

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Celestino Cesáreo Guzmán

Año II Segundo Periodo Ordinario LIX Legislatura Núm. 10

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2010

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 4

ORDEN DEL DÍA Pág. 4

ACTAS Pág. 7

COMUNICADOS

Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

- Oficio suscrito por los diputados Francisco Amaro Betancourt y Lorena Romo Vite, presidente y secretaria, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que envían el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que detenga el aumento del precio del diesel en todo el territorio nacional durante el año 2010, en aras de aminorar los efectos de la crisis económica que viven los sectores agrícola, ganadero, pesquero y de transporte en general. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 7

- Oficio signado por el doctor Edmundo Román Pinzón, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y vicepresidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual comunica de su reelección como presidente del Tribunal en comento, para el año judicial comprendido del primero de mayo de dos mil diez, al treinta de abril de dos mil once Pág. 7

- Oficio suscrito por los ciudadanos Ernesto Araujo Carranza, María Antonia Cárcamo Cortez, Marcos Cuevas González, comisionados integrantes de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, con el que remiten el cuarto informe anual de labores y resultados 2009 Pág. 8

- Oficio signado por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, mediante el cual remite el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Tecoaapa, Ixcateopan de Cuauhtémoc y Mártir de Cuilapan, Guerrero, respectivamente, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 Pág. 8

INICIATIVAS

- Oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno, con el que envía la iniciativa de Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo estatal Pág. 8

- Oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, con el que envía la iniciativa de Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Guerrero, signada por el titular del Poder Ejecutivo estatal Pág. 8

- Oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno, con el que envía la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo estatal Pág. 9

- De decreto por el que se adiciona el artículo 349 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Suscrita por el diputado Marco Antonio Leyva Mena. Solicitando dar lectura a la misma Pág. 9

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Fomento a la Producción de Granos Básicos del Estado de Guerrero Pág. 35
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero Pág. 45
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 50
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXV del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 52
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2005 Pág. 54
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Acatepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 Pág. 57
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 Pág. 60
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 Pág. 64
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 Pág. 68
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta

Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 Pág. 72

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 Pág. 76
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 Pág. 80
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 Pág. 84
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 11
- Segunda lectura del dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LIX/003/2010, promovido por el ciudadano Pedro Martínez Martínez, en contra del ciudadano Óscar Alberto López Sánchez, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 15
- Segunda lectura del dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LIX/004/2010, promovido por el ciudadano Eustorgio Radilla Pano, en contra de los licenciados José Luis López Velázquez y Carolina Poblete Mendoza, presidente y secretaria, respectivamente de la Honorable Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 16
- Segunda lectura del dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LIX/005/2009, promovido por el ciudadano Alberto López Rosas, en contra de los

- ciudadanos Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Carlos Arturo Bárcenas Aguilar y Humberto Sarmiento Luebbert, gobernador constitucional del estado de Guerrero, contralor general del Estado y coordinador general del Ejecutivo estatal, respectivamente. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 17
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones II y V del artículo 79 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero número 144. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 20
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, correspondiente a las observaciones realizadas al decreto número 224, por el que se adiciona la fracción V al artículo 522 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 20
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al periodo septiembre-noviembre del ejercicio fiscal 2005. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 22
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 23
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 23
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 24
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal
- 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 24
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 24
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Quechultenango, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 24
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 24
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 24
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 25
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 25
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que se declara improcedente la iniciativa de decreto por el que reforma el artículo 175 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 26
 - Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Catalino Duarte Ortuño, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Comisión

Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, para que a través de su director, ciudadano Eleazar Felipe Valencia Díaz, a que en uso de sus facultades y apegado a derecho realice a la brevedad posible, sin exclusión alguna la revisión y depuración respectiva a los padrones del transporte público en el municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 28

INTERVENCIONES

- De la ciudadana diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, en relación a la distribución de material didáctico con fines proselitistas en instituciones públicas de educación básica en el Estado

Pág. 29

CLAUSURA Y CITATORIO

Pág. 35

**Presidencia del diputado
Celestino Cesáreo Guzmán**

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, pasar lista de asistencia.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Con gusto señor, presidente.

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Alvarado García Antelmo, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, García García Esteban, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Jaimes Gómez Ramiro, Leyva Mena Marco Antonio, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Loya Flores Irineo, Morales Prieto Javier, Ortega Moreno Gisela, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Rocha Ramírez Aceadeth, Romero Suárez Silvia, Soto Ramos Faustino, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 25 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados: Francisco Javier Torres Miranda, José Efrén López Cortés Y Jorge Salgado Parra y para llegar tarde los diputados: Juan Manuel Saidi Pratt, Héctor Ocampo Arcos, Ernesto González

Hernández, Antonio Galarza Zavaleta, Víctor Manuel Jorrín Lozano, Ernesto González Hernández y la diputada Lea Bustamante Orduño.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 25 diputados y diputadas, se declara quórum legal y validos los trabajos que en esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 13:35 horas del día martes 11 de mayo del 2010, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Victoriano Wences Real:

<<Segundo Año.- Segundo Periodo Ordinario.- LIX Legislatura>>

Orden del Día

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la primera sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realizada el día martes 20 de abril del 2010.

b) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la segunda sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realizada el día martes 20 de abril del 2010.

c) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realizada el día jueves 22 de abril del 2010.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

I. Oficio suscrito por los diputados Francisco Amaro Betancourt y Lorena Romo Vite, presidente y secretaria, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que envían el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que detenga el aumento del precio del diesel en todo el territorio nacional durante el año 2010, en aras de aminorar los efectos de la crisis económica que viven los sectores agrícola, ganadero, pesquero y de transporte en general. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por el doctor Edmundo Román Pinzón, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y vicepresidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual comunica de su reelección como presidente del Tribunal en comento, para el año judicial comprendido del primero de mayo de dos mil diez, al treinta de abril de dos mil once.

III. Oficio suscrito por los ciudadanos Ernesto Araujo Carranza, María Antonia Cárcamo Cortez, Marcos Cuevas González, comisionados integrantes de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, con el que remiten el cuarto informe anual de labores y resultados 2009.

IV. Oficio signado por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, mediante el cual remite el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Tecoaapa, Ixcateopan de Cuauhtémoc y Mártir de Cuilapan, Guerrero, respectivamente, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Tercero.- Iniciativas:

a) Oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno, con el que envía la iniciativa de Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo estatal.

b) Oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno, con el que envía la iniciativa de Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Guerrero, signada por el titular del Poder Ejecutivo estatal.

c) Oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno, con el que envía la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo estatal.

d) De decreto por el que se adiciona el artículo 349 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Suscrita por el diputado Marco Antonio Leyva Mena. Solicitando dar lectura a la misma.

Cuarto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Fomento a la Producción de Granos Básicos del Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXV del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2005.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Acatepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

l) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Teloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

m) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

n) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

o) Segunda lectura del dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LIX/003/2010, promovido por el ciudadano Pedro Martínez Martínez, en contra del ciudadano Óscar Alberto López Sánchez, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

p) Segunda lectura del dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LIX/004/2010, promovido por el ciudadano Eustorgio Radilla Pano, en contra de los licenciados José Luis López Velázquez y Carolina Poblete Mendoza, presidente y secretaria, respectivamente de la Honorable Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso

q) Segunda lectura del dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LIX/005/2009, promovido por el ciudadano Alberto López Rosas, en contra de los ciudadanos Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Carlos Arturo Bárcenas Aguilar y Humberto Sarmiento Luebbert, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, contralor general del Estado y coordinador general del Ejecutivo estatal, respectivamente. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso

r) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones II y V del artículo 79 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero número 144. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

s) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, correspondiente a las observaciones realizadas al decreto número 224, por el que se adiciona la fracción V al artículo 522 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

t) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al periodo septiembre-noviembre del ejercicio fiscal 2005. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

u) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

v) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

w) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

x) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

y) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

z) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Quechultenango, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

aa) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

bb) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

cc) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

dd) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

ee) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que se declara improcedente la iniciativa de decreto por el que reforma el artículo 175 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

ff) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Catalino Duarte Ortuño, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, para que a través de su director, ciudadano Eleazar Felipe Valencia Díaz, a que en uso de sus facultades y apegado a derecho realice a la brevedad posible, sin exclusión alguna la revisión y depuración respectiva a los padrones del transporte público en el municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Intervenciones:

a) De la ciudadana diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, en relación a la distribución de material didáctico con fines proselitistas en instituciones públicas de educación básica en el Estado.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 11 de mayo del 2010.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Se informa a la Presidencia que se registraron 8 asistencias de los diputados: Palacios Díaz Luis Edgardo, Astudillo Martínez Napoleón, Duarte Ortuño Catalino, Álvarez Reyes Carlos, Herrera Gálvez Enrique, Ocampo Zavaleta Ignacio, Moreno Arcos Ricardo, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, con lo que se hace un total de 33 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, incisos del "a" al "c", en mi calidad de presidente, me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 20 y jueves 22 de abril del 2010, en

virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido; así como a los demás integrantes de esta Legislatura, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de lectura de las actas de referencia, dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio signado por el oficial mayor del Congreso.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto, diputado presidente.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes:

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por los diputados Francisco Amaro Betancourt y Lorena Romo Vite, presidente y secretaria, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que envían el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que detenga el aumento del precio del diesel en todo el territorio nacional durante el año 2010, en aras de aminorar los efectos de la crisis económica que viven los sectores agrícola, ganadero, pesquero y de transporte en general, solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por el doctor Edmundo Román Pinzón, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y vicepresidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual comunica de su reelección como presidente del Tribunal en comento, para el

año judicial comprendido del primero de mayo de dos mil diez al treinta de abril de dos mil once.

III. Oficio suscrito por los ciudadanos Ernesto Araujo Carranza, María Antonia Cárcamo Cortez, Marcos Cuevas González, comisionados integrantes de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, con el que remiten el cuarto informe anual de labores y resultados 2009.

IV. Oficio signado por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, mediante el cual remite el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Tecoaapa, Ixcateopan de Cuauhtémoc y Mártir de Cuilapan, Guerrero, respectivamente, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Oficial Mayor.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes, de la manera siguiente:

Apartado I, a la Comisión de Hacienda, para los efectos conducentes.

Apartado II, esta Presidencia toma conocimiento del oficio en mención, para los efectos procedentes.

Apartado III, a la Comisión para la Atención de Acceso a la Información Pública, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 77 Bis, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado IV, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Diputados al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por instrucciones del contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado y

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero, documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal somete a consideración de esa alta Representación Popular, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente, se proceda a su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario General de Gobierno.
Licenciado Guillermo Ramírez Ramos.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de ley de antecedentes y la turna a la Comisión de Protección Civil, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno.

El secretario Victoriano Wences Real:

Diputados al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por instrucciones del contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Guerrero, documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal somete a consideración de esa alta Representación Popular, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente, se proceda a su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario General de Gobierno.
Licenciado Guillermo Ramírez Ramos.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, toma conocimiento de la iniciativa de ley de antecedentes y la turna a la Comisión de Transporte, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Ciudadanos Diputados al Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Por instrucciones del contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal somete a consideración de esa alta Representación Popular, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente, se proceda a su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario General de Gobierno.

Licenciado Guillermo Ramírez Ramos.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, toma conocimiento de la iniciativa de decreto de antecedentes y la turna a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Leyva Mena.

El diputado Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias, compañera presidenta.

Amigas y amigos diputados:

Marco Antonio Leyva Mena, en mi carácter de diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado; 126, fracción II y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, someto a consideración de la Plenaria, para que previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y en su caso se apruebe,

la presente iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 349 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia intrafamiliar es uno de los problemas sociales que sigue lastimando a la sociedad en su conjunto, todos los días somos testigos de cómo va en aumento estas conductas que ponen en peligro la integridad del ser humano tanto en el aspecto físico como en el psicológico y en la mayoría de los casos son el motivo de la desintegración del núcleo familiar.

En nuestro país, desde 1996 a partir de que fue ratificada por el Senado de la República la “Convención Belén Do Para”, se incrementaron los esfuerzos para consolidar un marco jurídico a nivel nacional enfocado a prevenir y erradicar la violencia en la familia.

Como parte de esos esfuerzos, en el Código Civil de nuestra Entidad, el Estado reconoce en la familia el grupo primario fundamental, sustento de la sociedad, en que la persona humana encuentra los satisfactores afectivos y materiales para cubrir sus necesidades básicas.

Para ello define que la familia es el grupo social permanente y estable formado por un conjunto de personas unidas entre sí ya sea por el matrimonio, el concubinato o el parentesco, en cualquiera de las formas.

En Guerrero se ha realizado una importante labor legislativa para armonizar el marco jurídico en la materia, expidiéndose ordenamientos importantes como: la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para Prevenir y Eliminar la discriminación, así como reformas que se han realizado a diversos ordenamientos jurídicos en el ámbito civil, penal, laboral y administrativo.

Este trabajo legislativo nos motiva a continuar con una revisión permanente al sistema jurídico estatal, en virtud de que datos presentados a través de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI y UNIFEM), revelan que el 62 de cada 100 mujeres guerrerenses, de 15 años o más, han padecido un incidente de violencia en su relación de pareja o en los espacios familiar, escolar, comunitario o laboral.

En esta encuesta se revela también que en el orden de incidencia, es la violencia de pareja la que presenta mayor recurrencia con un 45.3 por ciento, le siguen la violencia en el entorno laboral con el 30 por ciento, la que se presenta en el ámbito comunitario con 25 por ciento, la familiar con el 17.8 por ciento y la escolar con 16.2 por ciento.

Otro dato que resulta necesario mencionar es que en nuestro país el 39 por ciento de los jóvenes de ambos sexos de entre 15 y 24 años de edad, que tienen una relación de noviazgo, sufren violencia emocional (insultos, humillaciones o

amenazas), y en el contexto de dicha relación, casi el 7 por ciento, de estos jóvenes sufren violencia física en el noviazgo.

Debemos reconocer que la violencia intrafamiliar es un problema de carácter público que está perjudicando los cimientos de nuestra sociedad, muchas de las causas de la disolución del vínculo matrimonial y por consiguiente de la desintegración de la familia se deben a ella.

Muestra de ello, es que en nuestro país en el año 2006 se registraron 586 mil 978 matrimonios y se divorciaron 72 mil 936, en el estado de Guerrero, en el año 2008 se registraron 24 mil 354 matrimonios y se divorciaron mil 198, destacando que en once municipios de nuestra Entidad se supera la media nacional, ocupando los primeros lugares Iguala de la Independencia 20.5 por cada cien matrimonios, Coyuca de Catalán con 20.3 y Arcelia con 14.9.

En relación con lo anteriormente expuesto, el pasado 3 de marzo del año en curso, esta Legislatura recibió el oficio de fecha 23 de febrero del presente año, enviado por la cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual se remitió el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y a las legislaturas locales a revisar su legislación civil, con la finalidad de hacer las modificaciones a su marco jurídico a fin de que se incluya como requisito para contraer matrimonio, el que los contrayentes presenten constancia de haber recibido pláticas sobre violencia intrafamiliar, impartidas por la Institución que para tal efecto sea autorizada por los organismos federales o estatales, encargados de dirigir la política para lograr la igualdad entre hombres y mujeres.

En las consideraciones del dictamen legislativo, que dieron origen al acuerdo mencionado, se ratifica que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 121 establece que “en cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros, asimismo en su fracción IV se prevé la facultad de regular internamente el estado civil de las personas, por lo que la institución del Registro Civil es considerada como un organismo de carácter estatal.

También se señala que la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres en su artículo 6, establece los objetivos específicos del Instituto, tales como la “promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia. La representación del gobierno Federal en materia de equidad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales.

En este sentido, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Entidad, prevé la obligación del Estado y los municipios de establecer mecanismos para prevenir y erradicar la violencia, tomando en consideración el diseño y ejecución de medidas psicoterapéuticas y jurídicas que deberán considerar aspectos clínicos y sociales de la

violencia familiar, incorporando a las mismas la perspectiva de género.

Para ello la Ley de Asistencia y prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Estado, señala que corresponde a la Secretaría de la Mujer, coadyuvar con las instancias competentes en las acciones de los programas de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar.

De las disposiciones mencionadas se desprende, que la Secretaría de la Mujer en nuestro Estado, es la instancia adecuada para proporcionar a futuros contrayentes orientación, información y preparación acerca de los problemas que de manera natural se generan en una familia, tanto en el orden legal como en las relaciones familiares, así como la forma de prevenirlos.

Es importante destacar que en el marco del derecho comparado entidades como: Chihuahua, Jalisco, Nayarit, Colima, Coahuila, Tabasco y Aguascalientes, entre otras y países como Chile, ya establecieron en sus legislaciones como requisito para que las parejas puedan casarse, haber llevado cursos o pláticas prematrimoniales impartidas por el Estado, como una política pública para prevenir la desintegración familiar.

Como integrante de esta Legislatura, considero de importancia la presente iniciativa ya que con ella se busca prevenir la violencia, al establecer en nuestro marco jurídico como requisito para contraer matrimonio, el que los contrayentes presenten constancia de haber recibido pláticas sobre la violencia intrafamiliar.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción VIII al artículo 349 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, para quedar como sigue:

Artículo 349.- Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañara:

Fracciones de la I a la VII.----- (Queda igual) -----

VIII.- Constancia de haber recibido pláticas sobre violencia intrafamiliar, impartidas por la Secretaría de la Mujer del gobierno del Estado, en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. - El presente decreto entrará en vigor, el primer día del mes de enero del año dos mil once, a efecto de que las dependencias responsables puedan establecer los mecanismos administrativos que permitan dar cumplimiento al contenido de la presente disposición.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los once días del mes de mayo, del año dos mil diez.

Es cuanto, presidenta.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de decreto de antecedentes y la turna a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, incisos del “a” al “m”, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura a la certificación emitida por el diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos del “a” al “m”.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto.

Visto los acuses de recibo certifico que se han realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes con proyecto de ley y de decreto respectivamente, enlistados de primera lectura en el Orden del Día, para la sesión de fecha martes 11 de mayo del año en curso, específicamente en los incisos del “a” al “m” del cuarto punto del Orden del Día, de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

Atentamente.

Diputado José Natividad Calixto Díaz.
Secretario de la Mesa Directiva.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias, diputado secretario.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34, fracción V de la Ley de la materia, se tiene de

primera lectura los dictámenes con proyecto de ley y de decreto, respectivamente, signado bajo los incisos del “a” al “m” del cuarto punto del Orden del Día, y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “n” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Juan Antonio Reyes Pascacio, presidente de la Comisión para la Atención del Acceso de la Información Pública.

Adelante compañero diputado.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Con su permiso, diputada presidenta.

Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.-
Presente.

En términos de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286 y por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública, solicito la dispensa de la segunda lectura, así como la discusión y aprobación en su caso de la sesión programada, con fecha 11 de mayo del presente año del dictamen de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero.

Atentamente.

Diputado Juan Antonio Reyes Pascacio.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley respectivamente enlistado en el inciso “n” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley señalado en el inciso “n” del cuarto punto del Orden del Día.

Dispensado el trámite legislativo del inciso “n” del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Juan Antonio Reyes Pascacio, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

El diputado Juan Antonio Reyes Pascasio:

Con el permiso de la Mesa Directiva, de las y los diputados.

Fundamentación y motivación de la iniciativa de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Los integrantes de la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública de esta Representación Popular, en cumplimiento del mandato de la Plenaria de esta Quincuagésima Novena Legislatura, se avocó al análisis metódico de las iniciativas presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como por los diputados Armando Chavarría Barrera (q.e.p.d) y el de la voz, con el propósito de oxigenar con los nuevos tiempos, el derecho de acceso a la información, entendido como el derecho fundamental, reconocido por el estado Mexicano, como garantía individual, que es inherente a toda persona, para obtener información, informar y ser informada, según testimonia el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos antecedentes en el derecho internacional, los encontramos en el artículo 12 de la Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia de 1776; en los artículos 10, 11 y 15 de la declaración de los derechos del Hombre y del ciudadano del 26 de agosto de 1789; en el 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en el 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948; en el espíritu de la declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra del 20 de noviembre de 1978 y en el Artículo 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989.

Que estas iniciativas, al compartir más del 85% de coincidencias, se fundieron en una sola, con el propósito inequívoco de superar las deficiencias que presenta la vigente Ley de Acceso a la Información Pública del Estado número 568, expedida el 10 de octubre del 2005, luego de llevarse a cabo el 20 de julio del año 2007, las nuevas bases para el ejercicio del derecho a la Información, en las que se pretende ampliar este derecho sustancial a todo sistema jurídico que se precie de democrático.

La Comisión que presido, luego de estudiar con detenimiento y mesura, los objetivos y alcances que tendrá la nueva Ley de Acceso a la Información Pública, nos inspiró entre otros, uno de los más avezados estudiosos del Derecho Constitucional, el doctor Miguel Carbonell, quien señala que derivaciones de los principios que yacen en el artículo 6º Constitucional, dotan, a la Rendición de Cuentas, de dos ejes fundamentales, que no deben pasarse de largo, en la elaboración de leyes secundarias, dado primero, por el eje de la transparencia <donde se encuentra el Acceso a la Información y la Justificación> y por el otro lado, el eje, de las Sanciones.

Así, una Rendición de Cuentas, tendrá como médula el Acceso a la Información y como consecuencia, de todo ello, se tendrá como resultado, un gobierno democrático deseable.

En tal virtud, en el derecho a la Información se distinguen tres derechos:

a.- El Derecho de Acceso a la Información o de Investigar.- Como un derecho de obtener la información de los archivos registros y documentos públicos.

b.- Derecho a Informar o Difundir.- Abarca las libertades de expresión e imprenta, así como de constituir empresas informativas.

c.- Derecho a ser Informado o a Recibir Información.- Consiste en recibir información objetiva, oportuna, completa y de carácter universal, es decir, para todas las personas.

La Comisión Dictaminadora, no olvidó, que el actual derecho a la información, contenido en el artículo 6 de la CPEUM, está íntimamente vinculado con el artículo 26 de nuestro máximo ordenamiento jurídico, que dicho sea de paso, fue reformado (según publicación del DOF del 7 de julio del 2006), a efecto de crear y operar el Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, cuya producción estadística de interés nacional, será considerada como oficial y base de los procesos de planeación del desarrollo económico nacional.

En estas condiciones, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, informan a la Plenaria, que el dictamen que hoy se analiza, pretende con la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, superar rezagos, con respecto de la ley que pretende substituir, no sólo en el cambio lingüístico de las denominaciones, sino en las consecuencias jurídicas, para hacer más efectivo y eficaz el derecho de los gobernados y la construcción de un Estado más transparente en el ejercicio de sus acciones gubernativas.

No se trata pues de un cambio de nombres o de cambios insustanciales, para que las cosas se mantengan igual, sino generar premisas, para fomentar una cultura de la transparencia, donde la información sea un insumo, que derive en mejores condiciones de vida, en un ejercicio honesto de las autoridades, pero también en una conciencia cívica, que no sea escenario de rencores, de un concurso de sanciones, sino de una nueva ley, que genere dimensiones mayores en el ámbito de nuestras responsabilidades.

Por estas razones, la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Guerrerense, que hoy se dictamina, se significa cuando menos, por cuatro características básicas:

A.- Reglamenta el principio de máxima publicidad del Estado.

B.- Define de forma clara y acotada las mínimas excepciones en materia de información clasificada como reservada, y

C.- Formula un proceso ágil y de bajo costo para solicitar y recibir información pública. Tomando en cuenta que todos los ciudadanos sin excepción tienen derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano del Estado, sin que sea necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motivan el requerimiento.

D.- Supera las deficiencias de que adolece su antecesora retomando las experiencias internacionales y nacionales, órganos especializados doctrina, legislativa y operativamente en esta materia.

En este tenor, la iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, pretende establecer los mecanismos de acceso a la información y protección de datos personales, como una alternativa congruente con los principios y bases que contiene el actual texto del artículo 6º Constitucional. Construyendo una referencia de la normatividad en cuanto a los principios constitucionales de máxima publicidad y transparencia.

No ignoramos que el Derecho a la Información, es un tema novedoso, sobre el que gravitan constantes innovaciones, como la corriente que pregona que los Partidos Políticos, deben ser sujetos de las leyes de transparencia, para abrir la opacidad, con la que muchas veces se han conducido, cometiendo una serie de actos, que se prestan a la sospecha pública y los hace indiciados del veredicto popular. Sin embargo, las impaciencias que se generan en la doctrina, deben encontrar en los dictaminadores de una iniciativa y en los legisladores, la medida que la sociedad espera de nosotros.

Estamos ciertos, que la nueva ley, sufrirá las modificaciones que el tiempo y las necesidades exijan a un Poder Legislativo, que será diligente en las mutaciones que el cuerpo social experimente.

La acción gubernativa, deben ser cajas de cristal, para fomentar la confianza ciudadana. Se acabaron los tiempos en que los sistemas de gobierno, eran cajas negras, donde había incluso “cajas chicas” de las administraciones estatales y municipales. Hagamos desde el Congreso del Estado, que la transparencia y el acceso a la información, ejes fundamentales desde donde se dignifique la función pública.

El Acceso a la Información Pública, no puede ser sólo un discurso o tan sólo para decir que Guerrero, ya no está en el último lugar en cuanto a garantizar el derecho a la información, como lo sostiene el Índice del derecho a la información en México.

Hagamos de la transparencia una práctica, pasando de la era discursiva al plano de los hechos. Transparencia y acceso a la información que genere credibilidad y confianza ciudadana. Abandonemos la época de las declaraciones, de los rumores, de las filtraciones mal intencionadas y hagamos de la transparencia un eje que permita desarrollar indicadores que diseñen, a su vez, políticas públicas para sacar a Guerrero, de las cifras de la vergüenza, donde está ahora.

Señoras y señores diputados:

En virtud de estas consideraciones, los miembros de la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública de esta Representación Popular, estimamos pertinente solicitar a todos y a cada uno de ustedes, su adhesión a este dictamen y puedan votar a favor, de impulsar el exterminio de la secrecía y pugnemos por la publicidad, ya que todo lo público, tarde o temprano debe conocerse. El derecho a la información, sólo debe tener como límite uno solo: ¡la ley!

Muchas gracias.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Diputado Evodio con qué objeto?

El diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre:

Para fijar postura.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Bien compañero tiene usted la palabra, algún otro compañero o compañera.

Tiene usted la palabra diputado Evodio.

El diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre:

El día de hoy la sociedad guerrerense tendrá buenas noticias del Congreso del Estado, frente a los justos reclamos por nuestro desempeño legislativo el Congreso da muestra de impulsar leyes que contribuyan a una sociedad más igualitaria democrática y participativa.

Por mi conducto la fracción parlamentaria del PRD desea manifestar su intención de otorgar su voto aprobatorio a la Ley de Transparencia de Acceso a la Información del Estado de Guerrero, debido a que es uno de los temas fundamentales en el programa de acción de nuestro partido así mismo la transparencia y la rendición de cuentas ha sido bandera de la izquierda del PRD y de sus gobiernos.

Por esas razones la agenda legislativa del PRD de la actual Legislatura incorporó dentro de sus prioridades la de impulsar una nueva Ley de Transparencia de Acceso a la Información que hoy es una realidad, porque estamos convencidos de la necesidad de mejorar y perfeccionar nuestro actual marco jurídico que acusa obsolescencia en varios ordenamientos y disposiciones legales, porque estamos convencidos de crear un instrumento legal, fiable y confiable a los ciudadanos porque los perredistas estamos convencidos de que el Congreso del

Estado, debe ser el primero en poner su parte y abrazar la causa de la transparencia, para eliminar costos de opacidad y discrecionalidad.

El impulso y compromiso con ese tema fue abrazado desde el inicio de la actual legislatura por el diputado Armando Chavarría Barrera, quien el 28 de abril del 2009, presentó una iniciativa de ley que junto a la que remitió el Ejecutivo del Estado fueron analizadas para elaborar el dictamen que hoy mismo, compañeros y yo votamos favorablemente.

No es menor el merito de esta Legislatura en el tema de la transparencia de acceso a la información, la ley que aprobamos se colocará entre las mas avanzadas del país pues de ahora en adelante tanto los poderes públicos como otras entidades, dependencias gubernamentales y organismos autónomos abran de colocarse en una caja de cristal para transparentar sus funciones y actividades ordinarias.

No es menor tampoco el merito de la nueva ley, porque de ahora en adelante conoceremos el origen, uso y destino de los fondos públicos con los que se cuenta en las dependencias.

En momentos en que se percibe una creciente desconfianza ciudadana sobre el manejo de los recursos públicos por parte de las autoridades electas y funcionarios designados, en suma se trata de una ley que contribuirá a transformar la relación entre los poderes públicos y la sociedad guerrerense, en el PRD asumimos que este logro de la actual legislatura no hubiera sido posible sin el concurso y la participación plena y franca y decidida de mis compañeros en que todo momento abrazaron la causa de que en Guerrero la transparencia sea parte de la vida cotidiana de las y los guerrerenses.

Finalmente, deseo hacer un exhorto respetuoso a los tres integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública en el Estado de Guerrero, asumir plenamente las nuevas funciones y atribuciones que se les ha sido encomendada a la nueva ley pero sobre todo los convoco a colocar al órgano garante a la altura de las aspiraciones de los ciudadanos y no sólo como un ente burocrático que se dedique a recibir quejas y a resolver ante las autoridades pertinentes.

Señores comisionados, tienen la nueva ley una herramienta que les será útil en ese propósito, tal como ustedes lo demandaron por muchos años, compañeras y compañeros diputados, por ello pido a esta Soberanía el voto a favor de este esfuerzo de esta Comisión plural que hizo un trabajo respetable, transparente y respetuoso ante la ciudadanía de Guerrero.

Muchas gracias.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II inciso “d” de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia por los que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

Los diputados:

Wences Real Victoriano, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Rocha Ramírez Aceadeth, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Valenzo Cantor Rubén, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- Herrera Gálvez Enrique, a favor.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.- Peñalosa García Bonfilio, a favor.- Duarte Ortuño Catalino, a favor.- Velázquez Aguirre Jesús Evodio, a favor.- Albarrán Almazán Miguel Ángel, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Alvarado García Antelmo, a favor.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- Calixto Díaz José Natividad, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, a favor.- Jorrín Lozano Víctor Manuel, a favor.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia que el resultado de la votación es 30 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para que surta los efectos legales correspondientes.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

En desahogo de los incisos “o” al “q” del cuarto punto del Orden del Día, se solicita al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Ricardo Moreno Arcos, presidente de la Comisión Instructora en función de Comisión de Examen Previo.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

En términos de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicito a usted someta a la Plenaria la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes de valoración previa de los juicios políticos siguientes:

- 003/2010, promovido por el ciudadano Pedro Martínez Martínez, en contra del ciudadano Oscar Alberto López Sánchez, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero.

- 004/2010, promovido por el ciudadano Eustorgio Radilla Pano, en contra de los ciudadanos licenciados José Luis López Velázquez y Carolina Poblete Mendoza, presidente y secretaria, respectivamente de la Honorable Segunda Sala de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

- 005/2009, promovido por el ciudadano Alberto López Rosas, en contra de los ciudadanos Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Carlos Arturo Bárcenas Aguilar y Humberto Sarmiento Luebbert, gobernador constitucional del estado de Guerrero, contralor general del Estado y coordinador general del Ejecutivo estatal, respectivamente.

Lo anterior, a efecto de que en la sesión correspondiente sean sometidos a discusión y aprobación, en su caso.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Ricardo Moreno Arcos.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes de valoración previa enlistados en los incisos "o" al "q" del cuarto punto del Orden del Día en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes de valoración previa señalados en los incisos "o" al "q" del cuarto punto del Orden del Día.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ricardo Moreno Arcos, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de valoración previa enlistado en el inciso "o".

El diputado Ricardo Moreno Arcos:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor número 286, me permito fundar y motivar el dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LIX/003/2010, promovido por el ciudadano Pedro Martínez Martínez, en contra del ciudadano Oscar Alberto López Sánchez, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero.

Los diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, de conformidad con los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 12, en correlación con los artículos 6º y 7º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, dictaminamos la no procedencia de la denuncia presentada, por los razonamientos que a continuación se exponen:

Para que un juicio político sea procedente, deben reunirse los requisitos de admisión y de procedencia.

Del análisis de los requisitos de admisión, se tiene que la denuncia fue presentada por el ciudadano Pedro Martínez Martínez, por escrito, y ratificada dentro del término establecido por la ley, cumpliéndose en consecuencia con los requisitos de admisión.

Respecto de los elementos de procedencia, se tiene que el primero se encuentra satisfecho, en virtud de que el denunciado Oscar Alberto López Sánchez, sí es de los servidores públicos que pueden ser sujetos a juicio político, tal como lo enuncia el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ahora bien, con respecto al segundo y tercero de los elementos, consistentes en "la existencia de una conducta, ya sea por acción u omisión por parte del servidor público", y "que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho", no se encuentran acreditados, pues del análisis integral de la denuncia se desprende que el denunciante no refiere hechos que permitan ubicar las conductas en el supuesto que hace valer; ligado a ello, el inciso "c" que consigna el tercer elemento de procedencia y que consiste en que tales "actos u omisiones redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho", no se encuentra acreditado, ya que sólo hace referencia a la afectación o

perjuicio de un interés particular, siendo que los procedimientos de aplicación de sanciones a los servidores públicos no tutelan intereses particulares ni tienden a dirimir conflictos donde se disputen pretensiones privadas, por el contrario, son normas que se dictaron para proteger un interés grupal indiferenciado; en el presente caso y para que la conducta atribuida al servidor público denunciado encuadre en alguno de los supuestos marcados en el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, es menester que redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Así las cosas, los integrantes de esta Comisión llegamos a la firme convicción de que no se acreditaron los elementos marcados en los incisos b) y c) de los requisitos de procedencia de la denuncia y, por ende, no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra del ciudadano Oscar Alberto López Sánchez, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero.

De lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, en uso de las facultades establecidas en los artículos 152, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 39 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y toda vez que el dictamen de valoración previa que se pone a consideración de la Plenaria de este Honorable Congreso del Estado se encuentra apegado a derecho, solicitamos su voto a favor para la aprobación del mismo.

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen de valoración previa en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen de valoración previa de referencia.

Aprobada en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del

conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen de valoración previa de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “p” del cuarto punto del Orden del Día, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Leyva Mena, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de valoración previa en desahogo.

El diputado Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias, compañera presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor número 286, me permito fundar y motivar el dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JPL/LIX/004/2010, promovido por el ciudadano Eustorgio Radilla Pano, en contra de los licenciados José Luis López Velázquez y Carolina Poblete Mendoza, presidente y secretaria respectivamente de la Honorable Segunda Junta de Conciliación y Arbitraje de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

Los diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, de acuerdo a los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, dictaminamos la no procedencia de la denuncia presentada bajo los siguientes razonamientos:

Para que un juicio político sea procedente, deben reunirse los siguientes requisitos de admisión: a) la denuncia puede ser presentada por cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad; b) la denuncia debe de ir acompañada por elementos de prueba; c) dicha denuncia deberá formularse por escrito ante el Congreso del Estado y, d) presentada la denuncia deberá ser ratificada dentro de los tres días hábiles; ahora bien, después de haber realizado un análisis minucioso de los requisitos de admisión, se tiene que la denuncia fue presentada por el ciudadano Eustorgio Radilla Pano, con fecha 27 de enero del año 2010, por escrito ante esta Soberanía, cumpliéndose en consecuencia con los requisitos marcados bajo los incisos a), b) y c); sin embargo, dicha denuncia no fue ratificada, tal como se puede constatar con la certificación de fecha 4 de febrero del 2010, realizada por el oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, en donde se hizo constar

que el denunciante no ratificó ni dentro ni fuera del término legal de 3 días establecido en el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, su escrito de denuncia que nos ocupa; en consecuencia, al no acreditarse el inciso d) de los requisitos de admisión, se tienen por acreditados parcialmente.

Ahora bien, no obstante lo anterior y a fin de esclarecer el asunto que nos ocupa, esta comisión se permitió realizar un análisis de los requisitos de procedencia de la denuncia de juicio político, del cual se puede advertir que respecto del primer elemento no se encuentra satisfecho toda vez que la Constitución Política local, en el primer párrafo del artículo 112 establece claramente quienes podrán ser los sujetos de juicio político y entre ellos no se encuentran el presidente ni la secretaria de la Honorable Segunda Junta de Conciliación y Arbitraje de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, en consecuencia, al no reunirse el primero de los requisitos de procedencia, resulta innecesario entrar al estudio de los demás requisitos de procedencia.

En esa tesitura, los integrantes de esta comisión llegamos a la firme convicción de que no se acreditaron los elementos de admisión y de procedencia a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

De lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión Examen Previo, en uso de las facultades establecidas en los artículos 152, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 39 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y toda vez que el dictamen de valoración previa que se pone a consideración de la Plenaria de este Honorable Congreso del Estado, se encuentra apegado a derecho, solicitamos su voto a favor, para la aprobación del mismo.

Es cuanto, compañera presidenta.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen de valoración previa en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen de valoración previa de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen de valoración previa de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “q” del cuarto punto del Orden del Día, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Moreno Arcos, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen de valoración previa en desahogo.

El diputado Ricardo Moreno Arcos:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor número 286, me permito fundar y motivar el dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LIX/005/2009, promovido por el ciudadano Alberto López Rosas, en contra de los ciudadanos Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Carlos Arturo Bárcenas Aguilar y Humberto Sarmiento Luebbert, gobernador constitucional del estado de Guerrero, contralor general del Estado y coordinador general del Ejecutivo estatal, respectivamente.

La Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de los requisitos de procedencia de la presente denuncia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política del Estado y 6º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuyos elementos son los siguientes:

a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta, ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público; y c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos o fundamentales de su buen despacho.

Con respecto al requisito contenido bajo el inciso a), se establece que para ser sujeto de juicio político debe ser servidor público en los términos del primer párrafo del artículo 112 de la Constitución Política local.

En análisis del presente requisito, por cuanto hace al ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, se tiene por

no cumplido, al existir una norma jurídica que impide que el gobernador del Estado pueda ser sujeto de juicio político, por disposición expresa contenida en el artículo 110, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por tanto, al incumplirse con uno de los tres requisitos de la procedencia del juicio político, resulta innecesario entrar al estudio de los restantes elementos de procedibilidad, por lo que se considera improcedente la denuncia por lo que hace al gobernador del estado de Guerrero.

En el caso de los ciudadanos Carlos Arturo Bárcenas Aguilar y Humberto Sarmiento Luebbert, en su carácter de contralor general del Estado y coordinador general del Ejecutivo estatal, respectivamente, el primer elemento se encuentra satisfecho, toda vez que ambos están considerados como servidores públicos de los enunciadados en el artículo 112 de la Constitución Política local, como se advierte de la información que obra en el Archivo General del Honorable Congreso del Estado.

Ahora bien, con relación a los incisos b) y c), que establecen en primer lugar “la existencia de una conducta, ya sea por acción u omisión por parte del servidor público”, y en segundo lugar “que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho”, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en su artículo 12 estipula en sus ocho fracciones, los supuestos en que incurre el servidor público mediante actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho.

Derivado de lo anterior, el denunciante establece que su denuncia tiene sustento en acciones y omisiones que por su naturaleza, independientemente que puedan ser constitutivos de delito, se encuadran en la hipótesis establecida en el artículo 7º, fracciones III (violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales), V (usurpación de funciones), VII (las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción VI del mismo artículo) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, presumiblemente de gravedad por las funciones que desempeñan.

Así las cosas, refiere el quejoso que los servidores públicos han incurrido en la usurpación de funciones en perjuicio de la función pública estatal y que por lo mismo se violan las garantías ciudadanas al haber emitido presumiblemente de común acuerdo, la resolución de fecha 14 de enero del 2009, a través de la Contraloría General del Estado, dirección general de normatividad y procedimientos, expediente número CGE-DGMP-080/2004, que en sus puntos resolutiveos lo declara en su carácter de presidente municipal, junto con otros servidores públicos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, administrativamente responsables de los hechos imputados, resolviendo su inhabilitación temporal por tres años para desempeñar cualquier tipo de empleo, cargo o comisión dentro del servicio público y la imposición de una sanción económica, agregando que tal resolución la emite a sabiendas de que la

Contraloría General del Estado, no tiene competencia para irrumpir en la fiscalización de la Hacienda Pública Municipal, siendo competente el Poder Legislativo a través de su órgano técnico denominado Auditoría General del Estado, y que la actuación del contralor general del Estado es grave porque de manera unilateral, sin garantía de audiencia y realizando evaluaciones, admite haber reabierto mediante acuerdo de fecha 2 de abril del 2008, el procedimiento administrativo 2003, cuando ya se había otorgado constancia de liberación de fecha 1º de abril del 2008.

Al respecto, esta Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen previo, arriba a la conclusión de que, si bien es cierto se presentan actos y omisiones que causan perjuicio al denunciante, cierto es también que los mismos no son materia de juicio político y sí en cambio de una probable responsabilidad administrativa atribuida al servidor público Carlos Arturo Bárcenas Aguilar, al derivarse de actuaciones propias del desarrollo de la función pública como titular de la Contraloría General del Estado, no así a Humberto Sarmiento Luebbert, coordinador general del Ejecutivo estatal, de quien el denunciante señala que sin tener injerencia alguna en materia de fiscalización, el 5 de junio del 2009, en el Periódico “El Sur” se publicó una declaración que demuestra que tenía información anticipada de que habría más inhabilitaciones y que en su momento se darían a conocer, existiendo complacencia del gobernador y considerando que hay una acción concertada entre ellos para tomar decisiones al margen de sus facultades de competencia.

De los hechos aducidos no se encuentra fehacientemente demostrado que el denunciado Humberto Sarmiento Luebbert, se encuentre vinculado con los señalamientos que se le hacen, resultando insuficiente la prueba consistente en la nota periodística a que hace mención por tener sólo el valor de indicio.

Respecto del servidor público Carlos Arturo Bárcenas Aguilar, el denunciante señala que le afectaron sus garantías individuales, afectando en sí a su interés particular, señalando también que hubo afectación como ciudadano y el perjuicio que se causa al interés público al utilizarse a la Contraloría General del Estado como un órgano de gobierno para fines y propósitos políticos.

No obstante lo anterior, con los actos y omisiones deducidas del asunto en comento, se advierte a juicio de este cuerpo colegiado dictaminador, la existencia de una probable responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Contraloría General del Estado, pero esta responsabilidad es parte y permanece dentro del esquema de actos equívocos en el tratamiento del procedimiento iniciado por la Contraloría, sin que haya indicios y sobre todo, prueba fehaciente, de que el denunciado Carlos Arturo Bárcenas Aguilar, haya utilizado a una institución pública, como lo es la Contraloría General del Estado, para fines diversos, concluyéndose que en el presente caso no se reúne el elemento marcado por el inciso c) de los requisitos de procedencia.

Reiterándose, que al realizar un exhaustivo análisis a la denuncia presentada, se deduce que podría existir una probable

responsabilidad administrativa por parte del servidor público en cuestión, al realizar presumiblemente un procedimiento irregular, que vulneraría los principios que debe observar en su función administrativa, siendo necesario con pleno respeto a la autonomía del Poder Ejecutivo, dé inicio a una investigación a través del procedimiento de responsabilidad administrativa, pues la conducta asumida por el contralor Carlos Arturo Bárcenas Aguilar, podría encuadrar en los supuestos de la misma, establecida en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; y toda vez que la Contraloría General del Estado, depende del titular del Poder Ejecutivo, es a quien compete realizar el procedimiento administrativo respectivo y aplicar, en su caso, la posible sanción al servidor público denunciado.

En consecuencia, los integrantes de esta comisión llegamos a la firme convicción de que no se acreditaron los elementos marcados en los incisos b) y c) de los requisitos de procedencia de la denuncia y, por ende, no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra de los ciudadanos Carlos Arturo Bárcenas Aguilar y Humberto Sarmiento Luebbert, contralor general del Estado y coordinador general del Ejecutivo estatal, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, en uso de las facultades establecidas en los artículos 152, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 39 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y toda vez que el dictamen de valoración previa que se pone a consideración de la Plenaria de este Honorable Congreso del Estado se encuentra apegado a derecho, solicitamos su voto a favor para la aprobación del mismo.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen de valoración previa en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen de valoración previa de referencia, aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se

solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen de valoración previa de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo de los incisos “r” al “s” y “ee” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre.

El diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre:

... del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286; solicito a ustedes la dispensa del trámite legislativo correspondiente a la segunda lectura de los siguientes:

Dictamen con proyecto de decreto por el que se ratifica el decreto número 224, y por el que se adiciona la fracción V al artículo 522 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero número 364;

Dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones II y V del artículo 79 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero;

Acuerdo parlamentario por el que se declara improcedente la iniciativa de decreto, por el que se reforma el artículo 75 del Código Penal del Estado de Guerrero.

Lo anterior, a efecto de que sea discutido y en su caso aprobado en la próxima sesión.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Justicia.

Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto y acuerdos respectivamente enlistados en los incisos de la “r” a la “s” y la “ee” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de acuerdo de decreto y acuerdo respectivamente señalado con antelación.

Dispensado el trámite legislativo del inciso “r” del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Efraín Ramos Ramírez, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Efraín Ramos Ramírez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Justicia de este Honorable Congreso del Estado y en representación de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito hacer la fundamentación y motivación del dictamen con proyecto de decreto por el que reforman las fracciones I y V del artículo 79 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, lo cual realizo al tenor de los siguientes argumentos:

En sesión de fecha 24 de septiembre el año próximo pasado, el Pleno de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, conoció de la iniciativa presentada por el diputado Catalino Duarte Ortuño, quien de acuerdo a sus facultades propuso reformar las fracciones I y V del artículo 79 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

Turnándose en esa misma fecha por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Justicia para la elaboración del dictamen correspondiente por lo que en acato al mandato de referencia los integrantes de esta Comisión realizamos en análisis y estudio correspondiente de dicha iniciativa coincidiendo por unanimidad con lo siguiente:

Que resulta acertada la propuesta del signatario de la iniciativa de que se trata ya que de la literalidad de la misma se advierte que ésta no se contrapone con ninguna disposición constitucional ni con ningún otro ordenamiento legal secundario si no por el contrario busca adecuar al marco jurídico en vigor las reformas que se vayan realizando de acuerdo a cada materia ya que como es del conocimiento de todos ustedes en la pasada Legislatura local se modificó el término del Código Electoral del Estado de Guerrero, por el de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Sin embargo, se omitió reformar la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, ya que en la actualidad en las fracciones II y V del artículo 79 de dicho ordenamiento legal todavía se señala al

Código Electoral del Estado de Guerrero, cuando éste ya fue abrogado y se aprobó en su lugar la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que actualmente se encuentra vigente.

Por lo que consideramos procedente la reforma planteada, por la importancia ya mencionada de realizar la adecuación correspondiente.

Por lo que compañeras y compañeros diputados solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general, el dictamen en desahogo; por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo de los incisos “s” del cuarto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre:

Diputados integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados:

Fundamentación y motivación del dictamen con proyecto de decreto por el que se ratifica el decreto número 224, por el que se adiciona la fracción V al artículo 522 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero número 364.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en representación de la Comisión Ordinaria de Justicia de este Honorable Congreso del Estado, me permito hacer la fundamentación y motivación del dictamen con proyecto de decreto por el que se ratifica el decreto número 224 por el que se adiciona la fracción V al artículo 522 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero número 364, basándome para ello en los siguientes argumentos:

Que de acuerdo a sus facultades, la diputada Irma Lilia Garzón Bernal, presidenta de la Comisión de Equidad y Género de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, presentó la iniciativa de decreto en comento, misma que por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, se turnó a la Comisión Ordinaria de Justicia, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica que nos rige, por lo que en acato al mandato de referencia, los integrantes de la Comisión realizamos el análisis y estudio de dicha iniciativa, emitiendo el dictamen correspondiente, mismo que por unanimidad de votos el Pleno de esta Quincuagésima Novena Legislatura, aprobó en sus términos en sesión de fecha 27 de octubre del 2009, emitiendo el decreto correspondiente para tal efecto.

Mediante oficio número 1174, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de acuerdo a sus facultades, devolvió a esta Representación popular el decreto número 224, por el que se adiciona la fracción V al artículo 522 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364, expedido por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, realizando las observaciones correspondientes, argumentando entre otras cosas que el contenido de la fracción V que se adiciona al artículo 522 del Código Procesal Civil parece repetitivo con el de la fracción II del mencionado precepto legal; sin embargo, del estudio realizado tanto al momento de discutir el dictamen como a las observaciones realizadas por el Ejecutivo estatal podemos advertir claramente que no es repetitivo, establecido en la fracción II con lo estipulado en la fracción V que se adiciona.

En virtud de que la fracción I a la IV del artículo 522, se establecen las reglas generales aplicadas a los asuntos de orden familiar de manera general, es decir, tratándose de padres, hijos, hermanos, sobrinos, nietos, ya sean estos últimos mayores o menores de edad.

Mientras que en la fracción V del precepto legal en cita, se está considerando una cláusula especial dirigida a salvaguardar única y exclusivamente los derechos de los menores.

Logra una generalidad, por lo que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora no consideramos respectivo el supuesto establecido en la fracción II con el de la fracción V, además de lo anterior, es preciso señalar que las observaciones realizadas al decreto de referencia por el Ejecutivo estatal no se enfocan únicamente a lo adicionado a la fracción V del artículo 522 del Código Procesal Civil, que están contenidas en el decreto 224, sino que sus observaciones van más allá, ya que proponen reformar también la fracción II, la cual no se encuentra considerada en dicho decreto, de tal manera que al no ser motivo de la reforma es impropio considerar estas observaciones.

Compañeras y compañeros diputados, solicito su voto a favor del presente dictamen.

Gracias.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo de los incisos “t” a la “dd” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Carlos Álvarez Reyes, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El diputado Carlos Álvarez Reyes:

Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, Presidente la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; solicito a usted someta al pleno de esta Soberanía la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, correspondiente a los informes de resultados de la fiscalización superior de las cuentas de las haciendas públicas de los siguientes municipios y periodos:

Solicitando amablemente sean discutidos y aprobados en su caso en la presente sesión, conforme a la clasificación por ejercicio fiscal y el sentido de los dictámenes:

Ejercicio fiscal 2005, municipio Chilapa de Álvarez, periodo septiembre-noviembre, sentido del dictamen, no aprobatorio.

Ejercicio fiscal 2007, municipio Tetipac, enero-diciembre, sentido del dictamen no aprobatorio.

Tecpan de Galeana, enero-diciembre, sentido del dictamen, no aprobatorio.

Ejercicio fiscal 2008, municipio Azoyú, periodo enero-diciembre, sentido del dictamen, aprobatorio.

Cualác, enero-diciembre, sentido del dictamen no aprobatorio.

Cuetzala del Progreso, enero-diciembre, sentido del dictamen, aprobatorio.

Eduardo Neri, enero-diciembre, sentido del dictamen, no aprobatorio.

La Unión de Isidoro Montes de Oca, enero-diciembre, sentido del dictamen, no aprobatorio.

Quechultenango, Enero-diciembre, sentido del dictamen, no aprobatorio.

San Marcos, enero-diciembre, sentido del dictamen, no aprobatorio.

Tlalchapa, enero-diciembre, sentido del dictamen, no aprobatorio.

Atentamente.

Diputado Carlos Álvarez Reyes.

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El Presidente:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto respectivamente, enlistados en los incisos del “t” a la “dd” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, respectivamente, señalados con antelación.

Asimismo, esta Presidencia en atención a la solicitud realizada por el diputado presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, somete a consideración del pleno para que la discusión y aprobación de los dictámenes con proyecto de decreto, se den bajo el siguiente mecanismo, primeramente los dictámenes que no sean objetados, se sometan para su discusión y aprobación en una sola votación, haciendo la observación que esta votación surtirá sus efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio, conforme al sentido del dictamen, posteriormente, esta Presidencia tomará en consideración aquellos dictámenes con proyecto de decreto en que los diputados deseen reservarse para su discusión, por tener observaciones sobre los mismos, en términos de lo dispuesto en los artículos 137 y 138 de la Legislación vigente, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la solicitud en desahogo.

Esta Presidencia solicita a los ciudadanos diputados, indiquen que dictámenes con proyecto de decreto, quedan en reserva para su análisis en términos de los artículos citados con antelación.

En virtud de no tener registrado para su discusión y aprobación algún dictamen de manera individual, continuaremos con el asunto de antecedentes.

En desahogo del inciso “t” del cuarto punto del Orden del Día, y dispensado el trámite legislativo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Irma Lilia Garzón Bernal, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y

motivará el dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

La diputada Irma Lilia Garzón Bernal:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Con su permiso diputado presidente.

Compañeras diputadas y diputados:

En mi calidad de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, hago uso de esta tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al periodo septiembre - noviembre del ejercicio fiscal 2005 del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Que la Auditoría General del Estado envió en su oportunidad a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, perteneciente a esta Legislatura local, el informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública del municipio antes mencionado, para que, tal y como lo establece el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se procediera a la emisión del correspondiente dictamen que recaerá sobre el mismo.

Que las observaciones subsistentes derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta de la hacienda pública del municipio referido a la fecha del presente dictamen, de tipo financiero y de obra pública, de manera acumulada en el periodo septiembre – noviembre del ejercicio fiscal 2005, se presenta a continuación:

Municipio	Total Observado
Chilapa de Álvarez	\$ 79'645,342.25

Que en la opinión de los miembros de ésta Comisión Ordinaria Dictaminadora, los funcionarios de la administración municipal del Ayuntamiento mencionado, presuntamente incurrieron en responsabilidades en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos públicos que no se ajustaron a la normatividad establecida y que causan daños en contra de la Hacienda Municipal.

Que mediante el presente dictamen, se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de resultados y en el pliego de observaciones respectivo, hasta la solventación o el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Que en razón a lo antes expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, solicitan al

pleno de este Honorable Congreso, avalen con su voto a favor el dictamen con proyecto de decreto, mediante el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, correspondiente al periodo septiembre - noviembre del ejercicio fiscal 2005.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública de la Hacienda del Municipio de Chilapa de Álvarez, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo de los incisos “u” al “v” del cuarto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Lilia Garzón Bernal, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública de la Hacienda de los Municipios de Tetipac y Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con la observación de que estos dictámenes serán sometidos en una sola discusión y votación; pero surtirán sus efectos de manera individual.

La diputada Irma Lilia Garzón Bernal:

Con el permiso de la Mesa Directiva

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, hago uso de esta Tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueban las cuentas de las haciendas públicas correspondientes al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2007 de los municipios de Tetipac y Tecpan de Galeana, Guerrero.

Que la Auditoría General del Estado envió en su oportunidad a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, perteneciente a esta Legislatura local, los Informes de Resultados de la Fiscalización de las cuentas públicas de los municipios antes mencionados, para que, tal y como lo establece el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se procediera a la emisión de los correspondientes dictámenes que recaerán sobre los mismos.

Que las observaciones subsistentes derivadas del proceso de fiscalización de las cuentas de las haciendas públicas de los municipios referidos a la fecha del presente dictamen, de tipo financiero y de obra pública, de manera acumulada en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2007, se presenta a continuación:

Municipio	total observado 2007
Tetipac	4'661,898.29
Tecpan de Galeana	25'870,826.05
T o t a l	30'532,724.34

Que en la opinión de los miembros de esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, los funcionarios de las administraciones municipales de los ayuntamientos mencionados, presuntamente incurrieron en responsabilidades en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos públicos que no se ajustaron a la normatividad establecida y que causan daños en contra de las haciendas municipales.

Que mediante los respectivos dictámenes, se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes de resultados y en los pliegos de observaciones respectivos, hasta la solventación o el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Que en razón a lo antes expuesto, los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, solicitan al Pleno de este Honorable Congreso, avalen con su voto a favor los dictámenes con proyecto de decreto, mediante el que no se aprueban las cuentas de las haciendas públicas de los

municipios de Tetipac y Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondientes al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2007.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete para su discusión en lo general los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto de referencia, aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por lo que no se aprueba las cuentas públicas de los municipios de Tetipac y Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, emítase los decretos correspondientes y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo de los incisos "w" al "bb" del cuarto punto del Orden del Día, y dispensado el trámite legislativo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la cuenta de la hacienda pública de los municipios de Cualác, Eduardo Neri, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Quechultenango, San Marcos y Tlalchapa, Guerrero correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Con la observación de que estos dictámenes serán sometidos en una sola discusión y votación; pero surtirán sus efectos de manera individual.

El diputado Luis Edgardo Palacios Díaz:

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, hago uso de esta Tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueban las cuentas de las haciendas públicas correspondientes al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2008, de los municipios siguientes:

1. Cualác,
2. Eduardo Neri,
3. La Unión de Isidoro Montes de Oca,
4. Quechultenango,
5. San Marcos, y
6. Tlalchapa.

Que la Auditoría General del Estado envió en su oportunidad a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, perteneciente a esta Legislatura local, los informes de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas de los municipios antes mencionados, para que, tal y como lo establece el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se procediera a la emisión de los correspondientes dictámenes que recaerán sobre los mismos.

Que las observaciones subsistentes derivadas del proceso de fiscalización de las cuentas de las haciendas públicas de los municipios referidos a la fecha del presente dictamen, de tipo financiero y de obra pública, de manera acumulada en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2008, se presenta a continuación:

Municipio	Total Observado 2008
Cualác	\$ 1'808,713.86
Eduardo Neri	3'838,707.87
La Unión de Isidoro Montes de Oca	8'716,510.49
Quechultenango	12'477,981.66
San Marcos	10'674,363.81
Tlalchapa	932,609.40
T o t a l	\$ 38'448,887.09

Que en la opinión de los miembros de ésta Comisión Ordinaria Dictaminadora, los funcionarios de las administraciones municipales de los ayuntamientos mencionados, presuntamente incurrieron en responsabilidades en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos públicos que no se ajustaron a la normatividad establecida y que causan daños en contra de las haciendas municipales.

Que mediante los respectivos dictámenes, se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a

todas y cada una de las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes de resultados y en los pliegos de observaciones respectivos, hasta la solventación o el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Que en razón a lo antes expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, solicitan al pleno de este Honorable Congreso, avalen con su voto a favor los dictámenes con proyecto de decreto mediante el que no se aprueban las cuentas de las haciendas públicas de los municipios de Cualác, Eduardo Neri, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Quechultenango, San Marcos, y Tlalchapa, Guerrero, correspondientes al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2008.

Muchas gracias.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general los dictámenes con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular y se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueban las cuentas de las haciendas públicas de los municipios de Cualác, Eduardo Neri, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Quechultenango, San Marcos, y Tlalchapa, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, emítase los decretos correspondientes, para que surta los efectos legales correspondientes.

En desahogo de los incisos "cc" y "dd" del cuarto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Carlos Álvarez Reyes,

quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública de los municipios de Azoyú y Cuetzala del Progreso, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, con la observación de que estos dictámenes serán sometidos en una sola discusión y votación; pero surtirán sus efectos de manera individual.

El diputado Carlos Álvarez Reyes:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

En mi calidad de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, hago uso de esta tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las cuentas de las haciendas públicas correspondientes al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2008, de los municipios de Azoyú y Cuetzala del Progreso, Guerrero.

Que la Auditoría General del Estado envió en su oportunidad a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, perteneciente a la Legislatura local, los informes de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas de los municipios antes mencionados, para que, tal y como lo establece el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se procediera a la emisión de los correspondientes dictámenes que recaerán sobre los mismos.

Que las observaciones subsistentes derivadas del proceso de fiscalización de las cuentas de las haciendas públicas de los municipios referidos a la fecha del presente dictamen, de tipo financiero y de obra pública, de manera acumulada en el ejercicio fiscal 2008, se muestran a continuación:

Municipio	Total Observado 2008
Azoyú	\$ 750,703.18
Cuetzala del Progreso	220,497.01
Total	\$ 971,200.19

Que en la opinión de los miembros de esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, y de acuerdo con los criterios técnicos adoptados por la Auditoría General del Estado, en el sentido de que, si el monto total observado es menor al 5 por ciento respecto del total de la muestra auditada, considera que en términos generales, los funcionarios de las administraciones municipales señaladas, cumplieron con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública, excepto por las observaciones determinadas.

Que mediante el respectivo dictamen, se instruye a la Auditoría General del Estado, para que, independientemente

de la aprobación de las cuentas públicas municipales señaladas, le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes de resultados y en los pliegos de observaciones respectivos, hasta la solventación o el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Que en razón a los razonamientos antes expuestos, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, solicitan al Pleno de este Honorable Congreso, avalen con su voto a favor los dictámenes con proyecto de decreto mediante los que se aprueban las cuentas de las haciendas públicas de los municipios de Azoyú y Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondientes al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2008.

Muchas gracias.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia de acuerdo a la normatividad de la materia, somete para su discusión en lo general los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general los dictámenes con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que esta Presidencia solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia de acuerdo a la normatividad de la materia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública de los municipios de Azoyú y Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008; emítanse los decretos correspondientes y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En deshago del inciso "ee" del cuarto punto del Orden del Día, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Efraín Ramos Ramírez, quién como integrante de la Comisión

Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 175 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El diputado Efraín Ramos Ramírez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor y en representación de la Comisión Ordinaria de Justicia de este Honorable Congreso del Estado, me permito hacer la fundamentación y motivación del acuerdo parlamentario por el que se declara improcedentes las reformas al artículo 135 del Código Penal del Estado de Guerrero, lo cuál realizo bajo los siguientes argumentos.

Que de acuerdo a sus facultades la diputada Silvia Romero Suárez, presentó la iniciativa de decreto en comento, misma que en sesión de fecha 8 de octubre del 2009, tuvo conocimiento el Pleno y por órdenes de la Presidencia de la Mesa Directiva, se turnó a la Comisión Ordinaria de Justicia, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica que nos rige, por lo que en acato al mandato de referencia los integrantes de esta Comisión realizamos el análisis y estudio correspondiente de dicha iniciativa coincidiendo de manera unánime con los siguientes señalamientos.

Que una vez analizada la iniciativa de referencia los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos improcedentes las reformas al artículo 135 del Código Penal del Estado de Guerrero, en razón que de acuerdo a los razonamientos jurídicos y motivaciones que para tal efecto están en la asignataria, esta Comisión no considera que son bastantes y suficientes para proceder a realizar la reforma planteada, toda vez que del análisis de la presente propuesta los integrantes de la Comisión Dictaminadora nos encontramos que la esencia de la misma es tipificar el delito de usura cometido por las personas jurídicas colectivas y morales; sin embargo, es importante resaltar que de acuerdo al artículo 28 del Código Civil en vigor, se establece que son personas jurídicas o morales, el Estado, los municipios, los organismos públicos y demás entidades públicas a lo que las leyes del Estado le reconozcan personalidad.

La sociedad y asociaciones civiles constituidas conforme a las leyes del Estado y las entidades públicas privadas y sociales a las que el Estado reconozca personalidad jurídica y en cuanto al Código Penal del Estado, se establezcan las sanciones para las personas jurídicas colectivas que incurran en responsabilidad penal en los artículos previstos por el artículo 19 misma que a la letra dice:

Artículo 19.- Cuando algún miembro o representante de alguna persona jurídica o colectiva con excepción de las instituciones del Estado y municipios cometan un delito con

los medios que para tal efecto la misma le proporcione, de modo que resulte cometida a nombre bajo el amparo o en beneficio de ésta, el juzgado impondrá en la sentencia previo el juicio correspondiente y con la intervención del representante legal las penas previstas por este código para las personas colectivas.

De acuerdo a lo establecido en el precepto mencionado en líneas que antecede, queda claramente estipulado que la responsabilidad penal no son precisamente de las personas morales, si no más bien son de algún miembro o representante de las instituciones, es decir las personas físicas quienes actúan bajo el amparo o en beneficio de estas lo cual incluso se encuentra sustentado por criterios jurisprudenciales que al respecto ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como por citar un ejemplo me permito mencionar el siguiente criterio jurisprudencial que a la letra dice: Personas morales, responsabilidad penal de los representantes de las, no puede admitirse que carezca de responsabilidad quienes actúan a nombre de las personas morales, pues de aceptarse tal argumento los delitos que llegaran a cometer los sujetos que ocupan los puestos de los diversos órganos de las personas morales quedarían impunes ya que las sanciones deberían ser para la persona moral, lo cual es un absurdo lógica y jurídicamente hablando, pues las personas morales carecen de voluntad propia y no es si no a través de las personas físicas como actúan, es por eso que los directores, gerentes, administradores y demás representantes de las sociedades responden en lo personal de los hechos delictuosos que cometan en nombre propio o bajo el amparo de la representación corporativa.

De lo anterior expuesto los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos improcedente la presente iniciativa toda vez que como se señala en el criterio anterior las personas morales carecen de voluntad propia ya que actúan a través de las personas físicas y por ende son éstos los responsables de los hechos delictuosos que cometen en nombre propio o bajo el amparo de la representación corporativa.

De ahí que no es posible establecer la responsabilidad penal a las personas morales, por lo que compañeras y compañeros diputados, solicitamos su voto a favor del presente acuerdo.

Es cuanto.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Esta Presidencia bajo la normatividad de la materia somete para su discusión en lo general, el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia. Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que solicito a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por el artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 175 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “ff” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Catalino Duarte Ortuño, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Catalino Duarte Ortuño:

Ciudadano Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Catalino Duarte Ortuño, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y miembro de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren los artículos, 127, párrafo cuarto; 150 y 170 fracciones III, y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, me permito proponer a esta Soberanía, para que se discuta, y en su caso, se apruebe en esta sesión, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Párrafo primero, a la letra dice:

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial”.

En base a este precepto constitucional que consagra la garantía de libertad de trabajo de la que gozan todos los ciudadanos mexicanos. El servicio del transporte público en

sus diferentes modalidades existente en el Estado de Guerrero y que es regulado por la Ley de Transporte y Vialidad vigente en el Estado de Guerrero, se encuentra bajo la protección de ésta garantía constitucional.

Por consecuencia ninguna persona en lo individual o cualquier autoridad administrativa que no sean de las que se señala en la norma jurídica invocada, está facultada para privar o impedir, que cualquier ciudadano desempeñe el trabajo que más le convenga o le acomode en los términos de la garantía de libertad citada.

La actividad del transporte público en el estado de Guerrero, sigue siendo un tema pendiente que se debe de atender.

En esta actividad existen personas que han dedicado toda su vida al servicio público del transporte y que de ella han logrado hacer su patrimonio y resuelto las necesidades de su familia.

Sin embargo, hemos sido testigos, que el transporte público ya sea legalmente establecido o no, han recurrido a prácticas de presión para lograr el otorgamiento de concesiones y en ocasiones apartadas a los criterios que marca la normatividad existente.

En muchos de los casos, ese sector ha sido utilizado con fines políticos electorales, otorgando concesiones a cambio de apoyo a un candidato o partido político fuera de los procedimientos legales. Otorgándoles concesiones a personas que no reúnen los requisitos y negándoselas a quienes si lo merecen.

En el caso, del transporte público del municipio de Cutzamala de Pinzón Guerrero, existen trabajadores del volante que llevan entre diez y treinta años dedicados a esa actividad y que han solicitado desde hace mucho tiempo, se les entregue la concesión a la que tienen derecho derivada de su antigüedad.

Al parecer, la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, les ha negado sin fundamento legal, el otorgamiento de sus respectivas concesiones como son los casos de los señores: Octaviano Benítez García, Luciano Osorio Cruz, Felipe Valdés Arrollo, Avelino Beiza de la Paz y Carlos Benítez García, entre otros, personas que se han dedicado a éste trabajo que constitucionalmente es totalmente lícito.

Con estas personas, se comete una injusticia por parte de las autoridades del transporte público en el Estado, al negárseles el otorgamiento de concesiones a pesar de que reúnen todos los requisitos que la norma establece.

De lo anterior y para no caer en más injusticias, esta Soberanía Popular debe de pedirle de manera respetuosa a la autoridad de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado a que atienda la problemática del transporte público del municipio de Cutzamala de Pinzón, haciendo las revisiones y depuraciones de los padrones existentes y respetando los derechos de antigüedad y demás

requisitos de los trabajadores del volante, y entregar las concesiones a que se hagan acreedores los que tengan ese derecho.

Por los anteriores razonamientos, someto a esta Soberanía para que se discuta y en su caso se apruebe, como un asunto de urgencia y obvia resolución el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero: Se exhorta a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que en uso de sus facultades y apegado a derecho realice a la brevedad posible, sin exclusión alguna la revisión y depuración respectiva a los padrones del transporte público en el municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

Segundo: Se exhorta a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado de Guerrero, para que después de hecha la revisión y depuración del padrón del transporte público del municipio de Cutzamala de Pinzón, y de proceder en base a los requisitos de ley, haga entrega de las concesiones de servicio público a los trabajadores del volante que tengan ese derecho.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo surte efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo: Túrnese el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado de Guerrero, para su conocimiento.

Tercero: Envíese el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo del Estado, contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado, para su conocimiento general.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 11 días del mes de Mayo del año 2010.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida, como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Transporte, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso "a", se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo.

La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Con su venia, señor presidente.

Acudo a esta Tribuna en representación de mi Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para expresar nuestra más enérgica protesta, contra un hecho que transgrede el respeto a la ley, y pretende contaminar el proceso político, para la elección del próximo gobernador del estado de Guerrero, que legalmente inicia el 15 del presente.

Me refiero a la molestia que ha ocasionado en autoridades educativas y padres de familia, la distribución de materiales, que disfrazados de didácticos, contienen propaganda política, lo cual además de ser violatorio de la ley, constituye una acción marcadamente antiética.

En el propósito de tomar ventaja, se pretende utilizar a la infancia guerrerense y a las instituciones de educación básica, para actividades proselitistas fuera de tiempo y lugar, al distribuir un cuadernillo, aparentemente inocuo, que en realidad es una abierta promoción política, en virtud de que ostenta el logotipo de un partido político.

El origen del cuadernillo es una supuesta Asociación Civil que convoca abiertamente a los niños y niñas, a que a través de la mística del jaguar, e iluminando dibujos, "sean constructores de un Guerrero con mejor calidad de vida", invadiendo flagrantemente espacios educativos ajenos al proceso ciudadano que rompe con la integridad de la competencia electoral.

El propósito propagandístico es obvio, no se trata de alentar capacidades en la infancia, sino de ser vehículo para llegar a sus padres o familiares mayores, que sí votan.

Se sabe que el logotipo que ilustra profusamente el cuadernillo de marras, fue utilizado durante una reciente campaña política, quizá sea por eso que ostenta aún, el logo de un partido, que olvidaron eliminar, para alcanzar sus oscuros fines.

La aspiración desbocada de lograr candidaturas, no debiera comprometer a los partidos políticos, que deben observar lo establecido en la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que señala expresamente cuando y donde, realizar actos de precampaña o campaña políticas.

Es realmente lamentable la falta de ética y el desprecio a lo establecido en la legislación, de iniciativas como ésta, que

producto de una consiente desventaja, propician condiciones que conculcan, el desenvolvimiento de un proceso electoral apegado a la ley y a los principios democráticos.

Por esto, desde esta Tribuna dejamos los priístas constancia de nuestro contundente y respetuoso llamado a la Secretaría de Educación Guerrero, a la que corresponde formular y coordinar la política de desarrollo educativo del gobierno del Estado, así como planear, dirigir y vigilar la educación de las y los guerrerenses, para que investigue a cerca de la responsabilidad de este hecho y evite la distribución de material de este tipo, en los centros de educación básica, porque de no hacerlo, incurriría en evidentes complicidades, que en nada favorecerían el desarrollo del proceso electoral, que en breve habrá de iniciarse en nuestro Estado.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

¿Con qué objeto diputado?

Tiene el uso de la palabra, el ciudadano diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

El diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez:

Gracias, diputado presidente.

Quisiera rogarle a la Presidencia si es posible que me pudiera prestar el cuadernillo que se ha hecho entrega.

Compañeros diputados, compañeras diputadas:

Sólo quise hacer uso de la palabra para deslindar al Partido de la Revolución Democrática sobre este asunto.

Quiero ser muy claro, con mucho respeto a mi compañera diputada yo no observo en el contenido del documento el logotipo del PRD, hay efectivamente un logotipo de una asociación que está difundiendo este asunto, hay por ahí algunas deformadas líneas respecto a lo que pudiera considerarse como el probable signo de una parte del símbolo propiamente del sol, que pudiera presumirse aquí, deformados digo porque no son precisamente los rasgos característicos de los signos del Partido de la Revolución Democrática, lo digo con claridad, aquí aparece muy de fondo algunas características de rayos, no a lo muy deformado en relación a lo que es el PRD, que probablemente quien lo está utilizando esté utilizando nuestros signos naturales.

Pero con contundencia, esta no es una acción del Partido de la Revolución Democrática, no la es, señor diputado, no es una decisión del Partido de la Revolución Democrática, si lo es en todo caso de una asociación que está promocionando esta situación y por supuesto en esa dirección yo me sumo a la exigencia, a la Secretaría de Educación Pública que aquí también ya lo hice a que actúe de manera responsable, con contundencia, respecto a lo que se está dando en ese sentido.

Por mi parte, también asumiré como compromiso, asumo como compromiso solicitar a mi partido, a la dirigencia de mi

partido, para que revise este asunto, esta no es la práctica de mi Partido de la Revolución Democrática, que quede muy claro compañeros diputados, éstas no son las prácticas de mi partido, el PRD no se conduce de esta manera, quién esté tratando de utilizar cosas de esta naturaleza está cometiendo delitos electorales, y que se proceda, quien esté cometiendo delitos electorales en este proceso tiene que pagarlo, porque para eso existen leyes, pero no es esta una práctica y no es esta una decisión del Partido de la Revolución Democrática, deslindo desde esta tribuna a mi partido porque no es el PRD quien está haciendo esto.

Gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo.

La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Bueno, señor presidente.

Celebro que la intervención de mi compañero diputado Sebastián Alfonso de la Rosa, me permito a mí también ser más precisa entorno a lo que pretendí decir.

En ningún momento acusé o acusamos los priístas al Partido de la Revolución Democrática, estar asumiendo aptitudes como la que aquí venimos a denunciar.

No se vale pues, que se utilicen las siglas de partidos políticos para esto, es cierto que quizá este un poco distorsionadas en la revista el logotipo de su partido; sin embargo, es mas que evidente que lo quisieron involucrar, pero quiero dejar constancia que en ningún momento los priístas estamos involucrando al PRD, estamos condenando que alguien pretenda involucrar al PRD en una circunstancia como esta.

Muchas gracias.

El Presidente:

Con qué objeto, ciudadano diputado.

Tiene el uso de la palabra, el diputado Marco Antonio Leyva Mena.

El diputado Marco Antonio Leyva Mena:

Muchas gracias, señor presidente de la Mesa Directiva.

Que bueno que el diputado Sebastián De la Rosa, cosa curiosa porque el único distrito que ganó fue que te quedaste en Guerrero, y bueno finalmente yo quiero comentar un asunto muy claro, parece que de repente se olvidan los colores, el color amarillo, el color negro, la expresión de "Territorio jaguar" en toda Costa Grande utilizado como emblema, frase, proyección de un personaje en Costa Grande del Distrito 03; y

ahora se penetra con un carácter poco ético en las escuelas para que a través de los niños se pueda impulsar propaganda electoral, tengo en mis manos la escritura ante el licenciado José Visoso del Valle, del licenciado Francisco José Visoso del Valle, notarios número 92 y 145 del Distrito Federal, dónde se dice que la Asociación Civil Territorio Jaguar corre su presidencia con la señora Natalia Censes Cordela, y doña Alejandra Gertrudes Censes Cordela, la primera es la esposa del señor diputado federal Armando Ríos Piter, la segunda es hermana de la esposa del señor Armando Ríos Piter, que nos depararía un gobierno de nepotismo si llegara a suceder el asunto y que nos depara porque el señor Ríos Piter hace unos días dijo que no tenía nada que ver con el asunto del "Territorio jaguar" y resulta que hay toda una Asociación Civil desde febrero del 2010 y dijo que no sabía, entonces, le miente a los guerrerenses.

El asunto de fondo y creo que coincido con el diputado Sebastián de la Rosa, es un delito electoral, por supuesto que es un delito electoral, y se tiene que ser sancionado por la autoridad, porque entonces si no existe una autoridad en la materia, entonces dejaremos pasar un proceso donde usted sabe muy bien diputado, diputadas, amigos, que el proceso electoral del 2008 fue muy violento, por que la autoridad electoral en su momento pudo ejercer y sacar las tarjetas rojas y no lo hizo, no queremos que el proceso electoral tan importante en la vida política de los guerrerenses se vea empañado por una situación de violación permanente a la legalidad que tiene que ser el factor fundamental de cohesión en la vida política y democrática de este Estado.

Es por eso que los priístas también le ponemos nombre al asunto, es por eso que desde hace mes y medio existe en la autoridad competente en la materia una acción jurídica en contra de este tipo de situaciones y que tenemos que poner un alto y un hasta aquí para que esa vida política y democrática de nuestro Estado no se empañe constantemente, por la violación permanente de este tipo de situaciones.

Es cuanto, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

¿Alguien más?, tiene el uso de la palabra la diputada María Antonieta Guzmán Visairo.

La diputada María Antonieta Guzmán Visairo:

Miren compañeros, yo creo que aquí todos estamos haciendo o padeciendo un olvido o desmemoria, todos estamos solamente viendo en este momento lo que pudiera ser no favorable, pero yo creo que todos los precandidatos, todo mundo anda en campaña y aquí si venimos a decir que fulanito, también hay que ver los de nuestro partido.

O sea, yo veo que un corazón de ángel, un ángel quien sabe de que, Acapulco pintado de verde, hasta las jardineras están pintadas de verde compañeros, todos y digo nosotros, una

revista, hasta aquí en Chilpancingo, hay medallones de transporte público, y todos andan en campaña con el debido respeto, aquí si se está pidiendo, realmente una disciplina, pues hay que decirlo para todos, que todos realmente sin defender a nadie, créanmelo, pero si me parece justo que todos hiciéramos un autoanálisis y una autocrítica también porque solamente vemos el de enfrente, pero lo de nosotros no lo vemos, entonces también habría que hacer este ejercicio también de madurez política de una forma de que como dijeron aquí de que este proceso pudiera ser mas transparente, mejor en un proceso democrático, equitativo, si nosotros como Congreso queremos abonar lo que tenemos que hacer aquí es precisamente, hacer una autocrítica hacia dentro de nuestros grupos políticos, hacia dentro de nuestros partidos, por que todos andan en desbandada y todos andan en campaña y algunos gastando el dinero del erario público, entonces solamente es un recordatorio para todos nosotros.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra. al ciudadano diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez.

El diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez:

Gracias, diputado presidente.

Creo que si la intervención de nuestros compañeros diputados del PRI se hubieran quedado con la opinión de la diputada Gómez Maganda, el asunto hubiese sido muy bien planteado.

Sin embargo, al meter el asunto de los colores en el manejo de una propaganda de esta naturaleza como si fuera esta una actitud institucional de un partido no lo admito, y no lo admito diputado Leyva porque el PRD no tiene candidato, en el PRD aún no hay candidato, aún no iniciamos un proceso interno cada uno de nuestros aspirantes están haciendo su propio trabajo y en consecuencia lo que haga o deje de hacer cualquiera de los aspirantes del Partido de la Revolución Democrática es una responsabilidad individual y como el partido no va a asumir las ilegalidades que cometan quienes hoy están actuando en la búsqueda de la candidatura lo he dicho acá y lo voy hacer, y a solicitarle a la dirigencia de mi partido, que revise el asunto del manejo del logo en una asociación que no tiene nada que ver con el Partido de la Revolución Democrática.

Eso es una realidad, esta prohibido en el PRD el uso de su símbolo cuando no sea solamente en precampañas institucionales que se prevén claramente en el estatuto de nuestro partido, por eso lo haré, y me hubiese quedado ahí y no hubiera pasado otra vez a tribuna sino se insiste en que se nos olviden los colores y esto, esta bien traigamos al debate entonces lo que ya planteó aquí la diputada María Antonieta, así como hoy se plantea esta preocupación que la comparto plenamente hagámoslo también que el PRI cuando responda por la impugnación que ya hizo el PRD en contra de la

publicidad que la Costa anda haciendo de Añorve Baños, también para ponerme nombre, en todo el Estado a través de una supuesta difusión de una revista que anda haciendo como estilo de precampaña no solamente lo hace Añorve Baños por supuesto lo hacen otros también, así quisiera también.

Que actuáramos con pulcritud realmente y asumamos que eso también es precampaña y que de ahí algunos lo hacen no se con que tipo de recursos espero que sea de su bolsillo pero otros como Añorve Baños, lo hacen con recursos públicos, lo están haciendo con recursos destinados sin duda alguna a Comunicación social de ese Ayuntamiento.

Y en todo el Estado se esta difundiendo una revista que ya me preguntaría yo, si tiene esa revista la capacidad porque no es una revista que se venda, para empezar, es una revista que se venda si tendría esa revista la capacidad, para pagar la publicidad que se está pagando en todo el Estado, para que se difunda en todo el Estado, o si ese recurso esta saliendo del erario público de Acapulco.

Esa es la realidad compañeros por eso dije, si el planteamiento se hubiese quedado ahí, creo que es correcto, y entonces sería genuina la preocupación del PRI, pero es el momento en que se está planteando una cosa distinta, asumamos entonces que lo que hace falta en Guerrero es que las instituciones y que nosotros mismos seamos parte de un comportamiento político que le permita a las instituciones que actúen con severidad en contra de esto y que nadie esté defendiendo a nadie para que sea la ley cumplida y no estar defendiendo a alguien que cometa delitos solo porque conviene a intereses de partido político tienen que irse atajando las cosas.

Eso es en todo caso lo que hubiéramos de asumir en esta Tribuna como compromiso con los guerrerenses sea quien sea, quien cometa un delito de la naturaleza que sea debiera ser castigado si así lo asumimos entonces será genuino, pronto la vamos a ver porque también hay ya denuncias en contra de Añorve Baños.

Muchas gracias, diputado.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre.

El diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre:

Gracias presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Yo creo que al traer a esta máxima Tribuna del Estado, un tema que no está sustentado es un error, sin duda hay temor, hay nerviosismo esta el ambiente medio turbio y se pretenden ver moros con tranchetes.

Dicen por ahí, "Que el buen juez, por su casa empieza", ¿verdad compañeros diputados del PRI?; claro que el buen

juez por su casa empieza, hay instituciones, hay procedimientos legales, jurídicos que se debieran y se tienen que hacer y se están haciendo, aquí venimos a discutir temas relevantes del estado de Guerrero, los temas electorales y los temas de denuncias electorales deben y tienen que hacerse allá afuera.

Les exhorto ciudadanos diputados, que lo hagamos allá afuera, que no vengamos hacer de este Congreso un chicoteo, entendámoslo así hay que denunciar ya hay denuncias pertinentes y habría que darle el seguimiento pertinente. Miro con mucha claridad que se tiene cola que pisar por parte de los diputados institucionales del PRI, pues claro que hay cola que pisar en los precandidatos que aspiran a la candidatura, claro que habría que entender que estamos en el calor de un proceso electoral, pues vamos haciendo realidad que si habría...

Cuando termine señor presidente con todo gusto...

Habría que decirlo con claridad compañeras y compañeros diputados, vamos sacando de esta máxima Tribuna del Estado este debate que no debe ni tiene que darse...

El Presidente:

¿Con qué objeto ciudadana diputada?

La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Una moción en contra.

El diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre:

Concluyo señor diputado presidente de la Mesa Directiva.

Y les digo que respetemos esta máxima Tribuna y que entendamos que hay instituciones que deben y tienen forzosamente que darle respuesta puntual al pueblo de Guerrero

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra, al ciudadano diputado Marco Antonio Leyva Mena.

Se somete a consideración del Pleno la moción realizada, por la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo.

A favor.

En contra

Abstenciones.

Se rechaza la moción realizada, por la diputada Guadalupe Gómez Maganda.

Se concede el uso de la palabra, al diputado Marco Antonio Leyva Mena.

El diputado Marco Antonio Leyva Mena:

Comenta el diputado Evodio que no está sustentada legalmente lo que dijimos hace un momento en la tribuna, lo comprendo porque él es economista, y una escritura pública ante notario, es una fuerza legal señor diputado y si no le parece lo suficientemente sustentada, creo que es usted el titular de una nueva tesis dentro de la vida jurídica y de certeza legal en este país.

Quiero comentarle también, que señala usted que los recursos públicos se manejan, si efectivamente la Sagar, la Sedesol estatal, el aparato de administración pública del Estado, y creo que señala usted también en este debate de nuevas revistas en el circulación periodística en Guerrero; la revista Presencia salió aproximadamente dos meses, muy exitosa por cierto, y quiero comentarle también que esta estrategia de la revista Costa a nosotros verdaderamente nos sorprende que tenga tanto difusión en el Estado.

Yo creo que estamos nosotros difundiendo Acapulco y creo que eso es muy importante porque es la columna vertebral de nuestra economía, estoy plenamente de acuerdo con el diputado Sebastián de la Rosa, ahora que ya también él trae el tema, no me quería meter, pero también él trae el tema, que el señor Lázaro Mazón...

El Presidente:

Le solicito al público asistente, nos permitan escuchar al orador.

El diputado Marco Antonio Leyva Mena:

Le recordaría al señor Lázaro Mazón y a su amigo el diputado De la Rosa el artículo 172 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, esto también está fundamentado diputado Evodio, aquí está la ley también.

Artículo 172, queda prohibido a cualquier ciudadano promover directamente o a través de terceros su imagen personal con ese fin mediante la modalidad de informes a la ciudadanía respecto de acciones u obras sociales divulgando cualquiera de sus características personales distintivas.

Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 105 de la Constitución local, diputado Evodio, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social no serán considerados como propaganda siempre que la difusión se limite una vez al año.

En estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Creo que el señor Lázaro Mazón ya lleva como tres informes, creo que incumple con el artículo señalado y yo creo también coincido también con usted diputado De la Rosa, que para evitar este tipo de lagunas legislemos, propongamos y también ahí tomo lo suyo diputado Evodio, vamos haciendo de esta tribuna de altura una propuesta para evitar que esas lagunas empantanen, contaminen un proceso electoral tan importante en la vida política de los guerrerenses.

Gracias,

El Presidente:

En desahogo del sexto punto del Orden del Día...

Le solicito al Pleno si considera suficientemente discutido este tema.

A favor.

En contra.

Tiene el uso de la palabra, la diputada Guadalupe Gómez Maganda.

La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Yo no pretendo interrumpir el proceso legislativo, pero si comentar algo.

Lo que expreso aquí el diputado De la Rosa me parece inobjetable y cuando el suscribió su participación en segunda ocasión sumándose a ése reclamo a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, por permitir, no digo que haya sido promotora, pero por permitir la distribución en planteles educativos de un documento para hacer proselitismo, lo celebré, lamentablemente siguieron las intervenciones y esto provocó que el diputado Evodio Velázquez, viniera aquí a rebajar el nivel del debate que se debe dar en una cámara como ésta.

El vino a expresar calificativos que no merecemos sus compañeros ni compañeras del Partido Revolucionario Institucional y vino a decir aquí que todos tenemos cola que nos pisen. Usted tiene que probar ésa atribución infundada señor diputado, porque no se vale venir aquí a soltar situaciones y afirmaciones verdaderamente aventuradas rebajando el nivel del debate, yo los convoco a todos a que esto no vuelva a suceder, que lástima que no haya aceptado la moción de eliminar del diario de los debates los dichos del señor diputado y yo lo invito a que termine con el rezago productivo legislativo, no hay ahí ningún dictamen ni mucho menos, por que no se a usted a dictaminar todo el cumulo de iniciativas que tiene usted ahí pendientes.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Faustino Soto Ramos, por alusiones tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre.

El diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre:

Pues siguiendo el proceso legislativo, claro porqué alusiones vengo hacer uso de la voz y les vengo a comentar, compañeras y compañeros diputados, señores de los Medios de Comunicación, yo nunca dije nombres, pero si les queda el saco que se lo pongan, yo dije el PRI y lo vuelvo afirmar; el PRI que ha sumido al Estado con 70 años de retroceso, que a sumido al estado en pobreza extrema y marginación, señores diputados lo ven ustedes en los diferentes informes de la mano van del gobernador con el gobernador reconociendo que ha hecho obras sin precedente y que ha demostrado que un gobierno democrático, que un gobierno que emana del PRD, ha hecho 8 veces más obras que cualquier gobierno del PRI, entonces señor diputado lo digo con mucha claridad, lo digo con mucho respeto habría de entenderlo de esa manera, ustedes pidieron que hiciera el señalamiento con todo gusto y responsabilidad lo hago, por que cada quien es responsable de lo que dice.

Suscríbese, claro que se va suscribir en el Diario de los Debates y ahí estará mi comentario, pero vuelvo a reiterar creo que no es rebajar el nivel de debate, al contrario es hablarle de cara a la sociedad lo que realmente esta pasando, ustedes vinieron aquí argumentando algo que debieran y tendrían que haberlo demostrado y lo tiene que demostrar en las diferentes áreas correspondientes.

Yo creo que no es tal lo digo también en el señalamiento que hizo usted, Guadalupe Gómez Maganda, acerca de la Presidencia de la Comisión de Justicia que hemos estado trabajando, hoy, y no es justificación, justifico ante el pueblo de Guerrero, que esta comisión tiene 19 dictámenes hoy que ya se presentaron, que ya se elaboraron y que eso nos da la oportunidad y posibilidad de ser en la estadística la comisión que mayormente ha tenido productividad.

Yo lo digo con claridad, habría que ver las estadísticas con todo gusto, diputada.

El Presidente:

Por alusiones tiene el uso de la palabra, el ciudadano diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez.

El diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez:

Es una lástima que un tema bien planteado en su inicio haya derivado en una situación de esta naturaleza, es una lastima sinceramente, porque eso en todo caso denota el fondo real también de lo que aquí se está buscando, espero realmente que podamos o que pueda en este caso la fracción del PRI llevar ese tema por los canales correspondientes de lo contrario se va a comprobar solamente aquí el interés por publicitar un asunto que en los términos que ha derivado no es así.

Segundo, y meternos a las acusaciones, meternos a las descalificaciones de los aspirantes es un asunto muy complicado; yo lo dije aquí, porque entonces vamos a empezar, entonces dígame a la revista la Costa de donde saca tanto recurso para esa publicidad que se está haciendo y también a esta preferencia, como se llama presencia, igual que nos diga de donde saca tanto recurso para difundir y habría que ver si desde aquí hacemos una reforma que permita que se audite a este tipo de ediciones a ver de donde sacaron tanto recurso para hacer tanta difusión porque estoy seguro que ni siquiera venden el número de revistas que necesitan para pagar esa publicidad mucho menos para que les deje ganancias y no creo que ninguna empresa quiera hacer un trabajo sin que obtenga ganancias; pero bueno ese es un tema que está en la mesa y en el que estamos trabajando en lo particular ya veremos más adelantito si aquí somos capaces de aprobar una iniciativa de esa naturaleza.

Y en lo que respecta a la situación particular de el senador Lázaro Mazón, no son tres diputado Leyva son dos uno del periodo legislativo pasado y otro del periodo que acaba de concluir y la Ley es muy clara en ese sentido y estoy de acuerdo con usted, pero no tengo ningún inconveniente como amigos del senador Lázaro como usted aquí lo dijo, porque si hay alguna cosa que perseguir ahí, que se proceda conforme a derecho y seguramente que ahí estará usted y ahí estaré yo, usted acusando y yo defendiendo para demostrar que no hay tal situación de ilegalidad pero insisto, lástima que se haya derivado el tema en un asunto de esa naturaleza porque no creo que sea lo más conveniente ahora en lugar de ponernos a legislar y aquí con diatribas nada mas estamos aquí descalificándonos.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra, al ciudadano diputado Faustino Soto Ramos.

El diputado Faustino Soto Ramos:

He escuchado atentamente el debate sobre este último punto del Orden del Día, intervenciones, y me parece lamentable pero también es un síntoma de que la eferescencia electoral ha empezado en nuestro Estado, y que debemos cubrir mínimamente en beneficio de los ciudadanos algunas máximas, creo que eso es lo primordial, buscar siempre no afectar o no hacer cosas que afecten a los ciudadanos y quiero denunciar algunas que me parece que afectan los intereses de los ciudadanos y lo he mencionado aquí en esta tribuna y quiero reiterarlo en este tema, tenemos una fe de erratas del presupuesto de egresos 2010, esa es una afectación flagrante a los ciudadanos, quitarle 98 millones de pesos a la Costa Grande, con miras preelectorales, deberás esa es una afectación que lamentamos mucho porque más allá de las intenciones que se pretenden se afecta a los ciudadanos de la Costa Grande, estoy hablando de la fe de erratas que elimina los presupuestos de las carreteras hacia la sierra de los municipios de la Costa Grande y eso deberás nos mantiene indignados.

Esa denuncia la vamos a hacer de manera constante y sistemática.

Dos, otra máxima muy importante, hay que cuidar como diputados la transparencia, hay que buscar que aquello genere sospecha por la gran cantidad de recursos que se estén despilfarrando, buscar cual es el origen, buscar que no se le esté dando una mordida al erario público, al presupuesto que de por sí es raquítico para atender las necesidades del estado de Guerrero.

Esa parte no la podemos dejar de lado, no la podemos soslayar, efectivamente habrá controversias y habrá debates entorno a la interpretación de las leyes con respecto a las actividades o no de precampaña o no que estén haciendo algunos precandidatos, pero debemos cuidar las máximas, las que no afecten directamente y de manera importante a los ciudadanos.

Por otro lado, yo haría una recomendación muy importante al diputado Marco Antonio Leyva en el sentido de que sería conveniente que asesora al diputado Vicario, para que no avale con su presencia posibles atropellos a la Constitución como es el informe de Lázaro Mazón.

Gracias.

El Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el diputado Héctor Vicario Castrejón.

El diputado Héctor Vicario Castrejón:

Realmente las justificaciones que se pretenden dar a hechos evidentes no generan más que desconfianza y vine aquí invitado por el diputado Faustino, yo quiero decirle diputado que acudí con el doctor Mazón a quién debo reconocerle su calidad de amigo y fui invitado como presidente de la Comisión de Gobierno en un ánimo de pluralidad, en un ánimo de entendimiento, hoy los guerrerenses requieren de sus políticos que transitemos por la vía de lo que nos acerque precisamente a buscar las soluciones que el pueblo reclama y decirles a ustedes que con atención escuché los diferentes comentarios que aquí se hicieron entorno a algo que tenemos ya los guerrerenses en los próximos meses y días; y yo creo que en este Congreso no podemos soslayar ni hacernos

cómplices y no venir a decir aquí que se viola la ley pero el otro también la viola.

Yo creo que eso no es justificación, eso se llama actuar en un marco de complicidades, hoy, debemos asumir el compromiso como diputados, como representantes del pueblo de actuar con transparencia, actuar con equidad, actuar con madurez, actuar con inteligencia, hoy el pueblo de Guerrero lo que quiere es tener un proceso tranquilo, un proceso en paz, en eso debemos ser nosotros ser coadyuvantes.

Aquí la diputada Gómez Maganda, trajo un hecho evidente, trajo un asunto que tiene que ver con nuestros niños, que tiene que ver con los estudiantes, no es posible que podamos avalar esas conductas y bien lo dijo el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, en este Congreso debemos nosotros de tener congruencia, por ello yo creo que este tema como aquí se ha dicho, debemos dejar que sean las instancias responsables quienes resuelvan, pero no podemos quedarnos callados que exista una contaminación en las instituciones públicas, por que aquí hay un hecho evidente y eso es lo que se viene a denunciar.

Y eso es en lo que debemos de puntualizar con claridad, para que en Guerrero a lo que aspiramos todos los guerrerenses sea a elegir al próximo gobernador o gobernadora en un clima de tranquilidad y que los diputados abonemos a ése esquema de legalidad en el que debemos transitar en este Congreso.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 16:55 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausuras, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día martes 11 de mayo del 2010, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 13 de mayo del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.

Anexo 1

Dictamen con proyecto de Ley de Fomento a la Producción de Granos Básicos del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano.- Presentes.

A la comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, le fue turnado para su estudio, análisis y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa de Ley para el Subsidio del Fertilizante y Fomento de la Producción de productos básicos del Estado

de Guerrero, signada por el diputado Francisco Javier García González.

ANTECEDENTES:

I. Que en sesión del 2 de abril del 2009, el pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Ley para el Subsidio del Fertilizante y Fomento de la Producción de Productos Básicos del Estado de Guerrero,

II.- Que mediante oficio de fecha 2 de abril del 2009, número LIX/1ER/OM/DPL/0501/2009, signado por el ciudadano licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a esta Comisión, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen procedente.

III. Que en reuniones celebradas por la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, los días 14 de abril, 8 de julio, 15 de julio, 7 de agosto, 10 de septiembre, 26 de noviembre del año 2009 y 7 de abril de 2010; así como, el foro estatal convocado en Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y la Universidad Autónoma Chapingo, celebrado los días 4 y 5 de septiembre, y la consulta realizada con diversos actores vinculados con la producción del campo, como académicos, sector privado y representantes de organizaciones sociales, lo cual dio como resultado la necesidad de incorporar una visión integral de la problemática en la producción de granos básicos, que considere la estratificación de los productores a partir de su situación socioeconómica y el potencial de los suelos, dando preferencia a los productores que menos tienen.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que la Rectoría Nacional contemplada en el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha de entenderse como la forma de organización social que el Estado representa y que debe disponer de una supremacía de decisión en cuanto a los asuntos que se refieren al desarrollo nacional, que vinculado al reformado Artículo 116 de nuestro Código Supremo, ha de entenderse como basamento jurídico por donde debe transitar el desarrollo de las entidades federativas, en un Federalismo Cooperativo, adecuado a las exigencias que planteó el Constituyente Originario y cuyas demandas, sin perder el rumbo, se renuevan con el Constituyente Permanente. En este sentido, la Constitución, fiel al esquema planteado desde 1917, donde se rechaza expresamente el Individualismo Liberal de los siglos XIX, XX y principios del XXI, insiste en la necesidad de seguir colocando, en primer plano, a la sociedad como cuerpo capaz de expresar su voluntad, a través del Estado y plantear sus fines, los que han de tenerse como superiores, a los de cualquiera de sus partes.

Segundo.- Que a partir de esta visión constitucionalista, la Comisión Dictaminadora, tomó la decisión de modificar el nombre y el contenido de la iniciativa en análisis, denominándosele Ley de Fomento a la Producción de Granos Básicos del Estado de Guerrero, con el propósito de destacar, que el presente instrumento legislativo, no es, ni por asomo, una actitud asistencialista y mucho menos encuadra en

aquellas consideradas paternalistas, sino inspirada, en las facultades desprendidas de nuestro texto constitucional, para que el Sector Público de la Economía, destaque, impulse y organice lo que el Derecho Vigente conoce como Áreas Estratégicas del Desarrollo, que deben entenderse como aquellas, que de acuerdo, con las circunstancias, conviene a una Nación y a cada una de sus partes, a fomentar o impulsar de manera preferente, en función de las necesidades específicas de desarrollo, subrayando el impulso que el Poder Público de Guerrero, pretende detonar con esta Iniciativa en análisis, ya que está referida exclusivamente al ciclo de cultivo con que se dinamiza el sector primario de nuestra economía, generando colateralmente, mecanismos institucionales de financiamiento, que permitan a los productores de granos básicos, con estrategias diferenciadas, potencializar los recursos de las Instituciones Financieras Rurales.

Tercero.- El sistema económico globalizado, para Guerrero ha representado más que una oportunidad, un factor de rezago, ya que la incorporación de México a la competencia internacional, ha producido en nuestra Entidad un esquema mayormente desigual, para enfrentar estos retos.

Cuarto.- Que en el estado de Guerrero se presentan altos niveles de pobreza y marginación, ya que el 42 por ciento de su población padece pobreza alimentaria, la cual afecta especialmente a las zonas rurales, donde existen 563 mil habitantes habitando 3,023 localidades de muy alta marginación, que incluye a las comunidades indígenas. Esta población está constituida de familias campesinas de infra subsistencia, dependen fuertemente de sus exiguas cosechas de maíz y que requieren de alternativas productivas para lograr una mejoría de fondo a su situación de pobreza. En este nuevo siglo Guerrero junto con Oaxaca y Chiapas sigue formando parte de los estados más marginados del País.

Quinto.- Que Guerrero cuenta con una extensión territorial, del orden de 6.3 millones de hectáreas; de éstas, cerca de 2 millones son de uso forestal; a otros usos le corresponden 700 mil hectáreas; mientras que a la actividad pecuaria se destinan 2.9 millones de hectáreas; y a la agricultura casi 800 mil hectáreas. Es importante mencionar que la superficie agrícola se clasifica por su condición de temporal y de riego, a la primera pertenecen casi 700 mil hectáreas y al segundo poco más de 90 mil hectáreas. El 91.3 por ciento de esta superficie es de propiedad ejidal y el 8.4 por ciento es propiedad privada. El sector primario de la economía aporta el 10.84 por ciento en la conformación del producto interno bruto estatal y absorbe el 26 por ciento de la población ocupada. Tanto el campo como la industria no son competitivos en el mercado nacional e internacional, solo el turismo sobresale en este contexto.

Sexto.- Que en el estado de Guerrero, del total de la población, el 45 por ciento está catalogada como rural, lo que representa 1.4 millones de habitantes aproximadamente, de los cuales el 79 por ciento son familias de pequeños productores de subsistencia e infra subsistencia, productores que cultivan maíz principalmente con menos de 3 hectáreas sembradas, en terrenos de temporal o traspatio, y lo que producen es principalmente para autoconsumo. Dentro de éstos se

encuentra un extracto más pobre, que comprende a la población indígena y a otros productores minifundistas que padecen las peores condiciones sociales, entre los que destaca un alto nivel de analfabetismo.

Séptimo.- Que en Guerrero, la agricultura, representa una de las ramas económicas de la mayor relevancia, aun cuando su aportación sea limitada en los indicadores del comercio estatal, nacional e internacional; sin embargo, socialmente, es por excelencia, la que mayor aporte hace para la alimentación de un gran número de familias. El sistema nacional de información del INEGI, reporta como constante que el 94.6 por ciento de los ejidos, tiene como principal actividad a la agricultura de autoconsumo en un 70 por ciento y solo el 30 por ciento, genera excedentes para su comercialización.

Octavo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sería sólo un poema legaloide si no somos capaces de equilibrar las profundas desigualdades en Estados como Guerrero, que ocupa el tercer lugar en pobreza, a nivel nacional y en muchos puntos geográficos de la Entidad, sus índices de desarrollo humano son similares a los de algunas regiones más pauperizadas de África, pues incluso, conforme a lo establecido en el Diario Oficial de la Federación del miércoles 23 de diciembre del 2009, en que se da a conocer por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, los fijados a partir del 1º de enero de este año, para los Municipios de Guerrero, es de 54.47 pesos y para Acapulco de 57.46, que multiplicados por 30 días en la mayoría de la geografía guerrerense es de apenas mil 634 pesos con 10 centavos, en tanto que para Acapulco, sería de mil 723, con 80 centavos, lo que dé por sí, ya es insuficiente para mantener a una familia promedio. A lo anterior se agrega, que la mayor parte de gastos que lleva a cabo un pequeño productor, lo sortea sólo y en términos generales, el Estado sólo lo apoya en sus gastos totales, por familia con un aproximado del 10% de su inversión.

Noveno.- El alto crecimiento demográfico de la Entidad, hace prever, que si no se instrumentan políticas integrales para que la población rural sobreviva en condiciones de dignidad en sus lugares de origen, los retos serán mayúsculos al estimarse que para el año 2060, la población alcance los 6.6 millones de habitantes. Esta situación nos debe alertar y a actuar en consecuencia, dado que la estructura productiva de la Entidad, genera escasos empleos fijos y un amplio sector de la población rural tiene como sustento la producción de autoconsumo.

Décimo.- Es tiempo de reorientar el rumbo institucional e instrumentar una política que incluya la justicia social, como premisa fundamental para los que menos tienen y éstos, están representados fundamentalmente, por los productores rurales. Llego la hora de reflexionar otra vez, a favor de los campesinos; pretender seguir ignorando que las políticas agropecuarias, han sido insuficientes, cuando éstas, han provocado en gran medida, el abandono de la tierra por parte de los poseedores de ésta, por la falta entre otros elementos de infraestructura, de subsidios mejor focalizados para la producción y comercialización de los productos del sector

primario. Conviene reconocer, que los subsidios, son parte importante de las políticas agropecuarias de los países más desarrollados del mundo.

Décimo Primero.- Que Guerrero, es de los pocos estados del país que subsidian el fertilizante; en donde los municipios cargan con el mayor porcentaje de aportación, lo que ocasiona la disminución de la obra pública. La implementación de la Ley de Fomento a la Producción de Granos Básicos del Estado de Guerrero., permitirá apoyar a los municipios, reorientando el presupuesto al campo y disminuir el gran desembolso que hacen de su presupuesto para el fertilizante y de esta manera atender otros rubros.

Décimo Segundo.- Que en este orden de ideas, la Comisión Dictaminadora, evoca de nueva cuenta, la fracción XX del Artículo 27 de nuestra Carta Fundamental, donde se acentúa la necesidad de promover un desarrollo rural integral, pues el dispositivo referenciado, textualmente expresa:

“La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público”.

Décimo Tercero.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, reconoce y sostiene que el Estado de Guerrero, enfrenta, entre otros problemas, aquéllos de carácter estructural e histórico, que han frenado el desarrollo y con ello, se han desperdiciado oportunidades para promover empresas que agreguen valor a la producción primaria, la falta de diversificación productiva, conflictos agrarios por tenencia de la tierra, escasa infraestructura productiva, la no transferencia de innovaciones tecnológicas, inaccesibilidad al capital financiero y la poca eficiencia en la administración de recursos públicos, situación que se ha venido atendiendo y que a pesar, de los esfuerzos que se han hecho para superarlas, aun persisten, por lo que se hace necesario redoblar su atención.

Décimo Cuarto.- Que la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, destaca cuatro grandes ejes, en los que se concreta el ámbito operativo y programático por donde ha de conducirse el desarrollo rural: primero, garantizar el bienestar de la población campesina; segundo, garantizar y diversificar el empleo; tercero, atender las zonas y grupos marginados y cuarto, asegurar la participación social en el desarrollo nacional. Además, la Comisión Dictaminadora, destaca que el Artículo 178, contenido en el Capítulo XVII “De la Seguridad y Soberanía Alimentaria”, expresamente se proclama, que “El estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población,

promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional”.

Décimo Quinto.- Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial número 26, del 29 de marzo del año 2005, sostiene que, “La sustentabilidad será criterio rector en el fomento de las actividades productivas, a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, al igual que la viabilidad económica de la producción mediante procesos productivos socialmente aceptables, para que quienes hagan uso productivo de las tierras seleccionen técnicas y cultivos que garanticen la conservación o incremento de la productividad, de acuerdo con la aptitud de las tierras y las condiciones socioeconómicas de los productores” <Artículo 123>.

Décimo Sexto.- Que el sustento de la presente iniciativa de Ley, es la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, y pretende constituirse en la base, para impulsar la productividad a través de estímulos a los pequeños productores, como una política pública, inspirada en la justicia social y la equidad, “moderar opulencia e indigencia”. En orden de ideas, el propósito que mueve a esta iniciativa es materializar el otorgamiento de insumos subsidiados para los productores agrícolas, teniendo como fuente la inversión estatal directa, las aportaciones de los ayuntamientos y las de los propios productores de Granos básicos, por lo que motivados en las profundas carencias económicas en las que vive la mayoría de la población campesina guerrerense y con fundamento en los artículos 12,13,17 y 21 de la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, decretada el 13 de noviembre del año 2001 y publicada en el diario oficial del 7 de diciembre del año 2001; así como los artículos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado, del 29 de marzo del año 2005.

Décimo Séptimo.- Que esta Ley, en caso de ser aprobada por la Plenaria, permitirá dar certidumbre a los beneficios contemplados en el programa, para estar en condiciones de aplicar con una mejor orientación de los subsidios hacia un paquete tecnológico acorde a las condiciones micro regionales y de los agro sistemas, que por las condiciones existentes en el Estado, tenemos diferentes y variados.

Décimo Octavo.- Que es también la oportunidad de generar mecanismos institucionales de financiamiento, que permita a los productores de granos básicos, a través de estrategias diferenciadas, potencializar los recursos de las Instituciones Financieras Rurales, con la creación de fondos de garantía, que atiendan las necesidades de las unidades de producción agrícolas, incorporando un paquete tecnológico completo, el establecimiento de un esquema de fondos de auto aseguramiento y no solamente la compra del insumo fertilizante, el que solamente resuelve una variable de todas las que están inmersas en el ciclo del cultivo.

Décimo Noveno.- Que a todo este cuadro de necesidades, se suman, el agotamiento de la capacidad productiva de las

tierras, y la acidez que en ellas se concentra, debido, según plantean los especialistas en la materia, al uso de fertilizantes químicos de reacción acida. En consecuencia, en esta Ley, se propone fomentar el uso de paquetes tecnológicos, tratamientos y fuentes de fertilizante adecuadas, que han demostrado regionalmente mayor eficiencia a través de parcelas demostrativas. Con ello, se estará en condiciones de demostrar que los fertilizantes orgánicos y los bio-fertilizantes aplicados en tratamientos mixtos con los fertilizantes químicos, lograrán un mejor resultado en la producción de granos básicos en el Estado. Es tiempo de instrumentar una política, que incluya a todos los productores de granos básicos para desarrollar la producción agrícola, generando fuentes de trabajo e ingreso para la población rural, atendiendo con ello el reclamo de mantener la justicia social como premisa fundamental para los que menos tienen y estos, son los productores rurales; es tiempo de actuar con políticas más eficaces a favor de los campesinos.

Vigésimo.- Que los tratamientos de fertilización son precisos, resultado del análisis de suelo que determina el potencial productivo de la parcela y en consecuencia la cantidad de macronutrientes (nitrógeno, fosforo y potasio) que debemos aportar vía fertilización para cubrir los requerimientos del cultivo para que biológica y económicamente exprese su rendimiento óptimo, y que de acuerdo a ese potencial productivo en Guerrero se clasifican las parcelas en bajo, mediano y alto potencial productivo y en congruencia, estableciéndose también tratamientos de fertilización diferenciados, tomando en cuenta de igual manera el tipo de semilla y la densidad de siembra del cultivo.

Que del análisis que se ha hecho a la iniciativa presentada, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero integrada por Héctor Ocampo Arcos, Ignacio de Jesús Valladares Salgado, Javier Morales Prieto, Florentino Cruz Ramírez y Juan Antonio Reyes Pascasio, en funciones de Dictaminadora, encontró elementos constitucionales y legales que son coincidentes con el cuadro de necesidades que plantea su proponente; en consecuencia y tomando en cuenta los Antecedentes y Considerandos que preceden, aprueba la iniciativa presentada, con las modificaciones que se estimaron pertinentes, en los términos de los artículos 47 fracciones I, III y XLIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I; 70, 127 Párrafos primero y segundo y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, en vigor, por lo que presenta a consideración de esta Alta Representación Popular, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY No. ____ DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Titulo

Disposiciones Generales

Capítulo I.

Del objeto.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés general, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio estatal y tiene por objeto impulsar una estrategia mediante políticas públicas e instrumentos de política que den una atención integral, pero diferenciada a productores de acuerdo a su capacidad socioeconómica y el potencial productivo de sus tierras de labor. Lo anterior, con el fin de garantizar la soberanía y seguridad alimentaria de las familias guerrerenses, asegurando la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Artículo 2.- Las autoridades competentes para interpretar y aplicar la presente Ley, serán el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría y la Contraloría.

La Cámara de Diputados a través de sus integrantes será la garante, para que la contratación, recepción y entrega del fertilizante por parte de los ayuntamientos, a los beneficiarios, se haga sin inclinaciones partidarias, y respetando los derechos que asistan a cada productor, por el sólo hecho de cumplir con los requerimientos y condiciones que esta Ley exige.

Así, para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Aportaciones.- Contribución o participación económica de las partes involucradas en los convenios de colaboración.

II. Ayuntamiento, todos los gobiernos municipales del estado

III. Cámara de Diputados.- Congreso local

IV. Comités Locales.- Grupo de productores designados en una asamblea de las localidades, integrado por un presidente, secretario y tesorero para llevar a cabo las actividades propias del programa de fertilizante.

V. Convenios de Colaboración Estado-Municipio.- Los convenios oficiales, celebrados entre el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Desarrollo Rural, Contraloría General del Estado y los gobiernos municipales, con el aval de la auditoría general del estado, donde se signan los acuerdos y compromisos a que se sujetarán respecto a la ejecución del programa de fertilizante implementado por el gobierno del Estado de Guerrero.

VI. Distribución de Paquetes.- Entrega del insumo realizada de manera coordinada por las autoridades municipales y los comités locales de cada comunidad.

VII. Fertilizante.- Producto químico, natural y mineral que contiene uno ó más nutrientes concentrados fácilmente solubles, de tres tipos: nitrogenados, fosfóricos y potásicos.

VIII. Gobierno del Estado.- Gobierno del Estado de Guerrero.

IX.- Granos básicos.- Cereales y leguminosas que tienen un papel fundamental en la alimentación humana. Entre ellos se consideran maíz, fríjol, arroz, garbanzo, soya, lenteja y haba entre otros.

X. INIFAP.- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

XI.- La Auditoría.- Auditoría General del Estado.

XII.- La Contraloría.- Contraloría General del Estado

XIII. La Secretaría.- Secretaría de Desarrollo Rural.

XIV. Padrón de Productores.- Listado de productores de maíz y otros granos básicos de una localidad, municipio y estado, plenamente identificados, validados por la comisión municipal integrada por representantes del ayuntamiento, la secretaria de desarrollo rural, la SAGARPA y la Contraloría General del Estado.

XV.- Paquete Tecnológico.- Recomendaciones técnicas que serán determinadas en materia de insumos y prácticas productivas, para el logro de una mejor producción de Granos Básicos.

XVI. pH o reacción del suelo.- Es la medida de la concentración de iones de hidrogeno (H+). Según este valor, un suelo puede ser ácido, neutro o alcalino, que tienen influencia en las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo y que a su vez condicionan el uso agronómico del suelo.

XVII.- Productores.- Todos los productores dedicados al cultivo de granos básicos

XVIII. Programa.- Programa de fomento a la producción de granos básicos.

XIX.- Provincias Agronómicas.- Conjunto de tierras con características ecológicas relativamente homogéneas para la producción de maíz y otros granos básicos.

XX. Recursos.- Capital financiero que servirá para la compra del insumo y acciones de asistencia técnica, autorizado en el presupuesto de egreso correspondiente.

XXI. SAGARPA.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

XXII. Suelos ácidos.- Suelos con un rango de pH según la escala de 7 hacia abajo.

XXIII. Suelos alcalinos.- Suelos con un rango de pH según la escala de 7 hacia arriba.

XXIV. Suelos neutros.- Con un pH de 7.0

Artículo 3.- Los Fertilizantes que integren el paquete tecnológico recomendado por el INIFAP para la producción de granos básicos y que han mostrado resultados en el incremento de rendimientos, se clasifican para efectos de esta Ley, en:

A.- Tradicionales o Químicos: Los fertilizantes obtenidos como productos industriales que se elaboran en distintas formas, cuyo contenido de nutrientes se expresa en un

porcentaje de su cantidad total y que pueden ser líquidos, gaseosos o sólidos ya sea mono o multinutrientes o compuestos.

B.- Bio-fertilizantes o Natural: Son productos inoculantes que contienen microorganismos benéficos; bacterias y hongos, que se asocian a las raíces de las plantas y favorecen su nutrición, con las características específicas que no contaminan, ni causa daños al suelo ni al hombre, y hacen posible el incremento en la producción.

C.- Orgánicos: Producto elaborado a base de desechos orgánicos que pasan por un proceso de descomposición natural, particularmente, de procedencia animal o vegetal; mejoran y crean suelos fértiles; no contaminan el medio ambiente y progresivamente puede ser sustituto del fertilizante químico.

De acuerdo al paquete tecnológico que se recomiende, también contemplará el uso de semillas de diferentes tipos: criollas, variedades mejoradas y los híbridos que hayan demostrado mejores rendimientos en la experiencia de los productores.

Artículo 4°. El gobierno del Estado, llevará a cabo un proceso de transición en el uso del fertilizante químico que degrada los suelos, mediante la promoción y capacitación para el uso del bio-fertilizante y el fertilizante orgánico, con el propósito de que los suelos dedicados a la agricultura, obtengan los nutrientes naturales para incrementar su potencial productivo.

Artículo 5°.- La Auditoría y la Contraloría, dentro de su competencia, vigilarán que la ejecución de la estrategia operada por la Secretaría, vaya encaminada exclusivamente a elevar la producción de granos básicos, sugiriendo la aplicación estricta de la Ley, en los casos de desvío por parte de servidores públicos estatales o municipales.

Para tal efecto, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con organizaciones sociales, con el objeto de fijar políticas y estrategias por cada ciclo agrícola de producción, que conlleven a perfeccionar los resultados de la estrategia.

Capítulo II.

De los convenios.

Artículo 6°. Con la finalidad de concertar las obligaciones de los municipios y el gobierno del estado, deberán suscribirse los convenios de colaboración estado-municipio durante los meses de enero-febrero de cada año, siendo éstos los documentos base para el inicio en la aplicación y ejecución del programa.

En dichos convenios el gobierno del Estado participará por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Contraloría y la Secretaría.

Capítulo III

De los recursos.

Artículo 7°.- El financiamiento para la adquisición del paquete tecnológico sugerido por el INIFAP, será operado con recursos estatales, municipales y las aportaciones de los Productores; los primeros se sujetan invariablemente al monto aprobado por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente.

La Secretaría podrá destinar como gastos de operación hasta el 4 por ciento del Presupuesto asignado para el Programa, incluido en ellos, la contratación de servicios profesionales. Esto considerando los parámetros que están definidos por el Gobierno Federal en el marco del Convenio con el Gobierno Estatal, para aprobar gastos de operación.

Artículo 8°.- Para la operación de la estrategia, el gobierno del Estado transferirá a los ayuntamientos, los recursos que corresponderán como máximo hasta un 80 por ciento del subsidio que ambos órdenes de gobierno entregarán a los productores para adquirir los insumos del paquete tecnológico y de aportaciones en especie aplicado por los beneficiarios como complemento al tratamiento recomendado por la Secretaria. Para ello, se consideran las hectáreas en producción y que correspondan al padrón validado.

En este financiamiento, la participación de los ayuntamientos nunca será mayor al 20 por ciento.

Así mismo, el gobierno del Estado y los ayuntamientos, podrán convenir que los recursos a ministrar, puedan ser canalizados, a través de instituciones públicas o privadas de financiamiento, que permita un mayor beneficio respecto a precio y suministro oportuno del paquete tecnológico a través del crédito, a la población objetivo de la estrategia.

Artículo 9.- La transferencia de recursos financieros por el Estado a los ayuntamientos, se realizará preferentemente durante el periodo de los meses de febrero-mayo de cada ciclo agrícola, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Cabe señalar que ésta, no podrá ser mayor al monto histórico alcanzado previamente en apoyo a la superficie en producción, a la superficie registrada en el padrón de productores correspondiente y deberá ser acorde a la potencialidad productiva de los suelos establecida por el INIFAP.

Artículo 10°. Para la adquisición del fertilizante, que realicen los ayuntamientos, la Secretaría emitirá las recomendaciones técnicas, de calidad y efectividad que deberán incorporarse en las bases de la licitación, en observancia a lo establecido en la Ley de Administración de Recursos Materiales del estado y las recomendaciones que dicte la Auditoría. Es decir, los ayuntamientos tendrán que licitar obligatoriamente, con la participación de síndicos y regidores; así como, representantes de las organizaciones de pequeños productores, que testimonien las referidas licitaciones. Se recomienda que estas licitaciones puedan realizarse al menos regionalmente, para generar compras consolidadas y obtener mejores precios de los productos.

Para la verificación del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, se realizarán muestreos y verificaciones a través de la Contraloría.

I. Las licitaciones deberán publicarse en cuando menos dos medios de comunicación masiva de mayor cobertura, para conocimiento general, así como publicar quien o quienes ganaron la licitación pública.

Capítulo IV

De la constitución de los comités locales y sus funciones.

Artículo 11°. Cada localidad participante en el programa de fertilizante, constituirá su comité local, integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, designados en la asamblea de productores, pudiendo recaer dichos cargos en los mismos representantes de las autoridades ejidales y comunales.

Artículo 12°. Los ayuntamientos se comprometen a integrar comités locales con el objeto de dar seguimiento y atención a las actividades establecidas, haciendo llegar a la Secretaría, en un plazo no mayor de diez días de su constitución, copias certificadas de las actas que se levanten con motivo de la formación.

Artículo 13°. Serán funciones de los integrantes de los comités locales, las siguientes:

I. En coordinación con el Ayuntamiento, Integrar, actualizar y depurar, según sea el caso, los padrones de beneficiarios.

II. Recabar toda la documentación oficial y personal que permita la identificación de los beneficiarios del programa de fertilizante (credencial de elector, acta de nacimiento, CURP y cartilla liberada o constancia de la autoridad local).

III. Recepcionar los documentos que acrediten la posesión legal de los predios ó renta de los mismos, por tal motivo recabarán una copia fotostática simple de los documentos, que a continuación se indican:

- a) Cualquier documento expedido por la autoridad agraria.
- b) Escritura pública o privada.
- c) Hoja de reinscripción de PROCAMPO (FORSA) ciclo inmediato anterior.
- d) Acta dura del ejido ó de bienes comunales (según caso).
- e) Constancia expedida por la autoridad ejidal.
- f) Contrato de arrendamiento ó usufructo parcelario, avalado por la autoridad ejidal ó municipal.

IV. Gestionar por escrito ante el Ayuntamiento el apoyo del insumo.

V. Recibir el fertilizante del Ayuntamiento y distribuirlo entre los productores debidamente acreditados y empadronados que fueron apoyados en el ciclo anterior.

Capítulo V.

De los paquetes tecnológicos, la asistencia técnica, la capacitación, la experimentación agrícola y la investigación científica y tecnológica.

Artículo 14°.- En los Convenios de Colaboración Estado-Municipio, se especificarán los paquetes tecnológicos integrales a utilizar con base en el potencial productivo de las tierras de labor que le corresponda a los productores de las regiones que integran los Municipios, de acuerdo a la clasificación de las provincias agronómicas hecha por el INIFAP.

Cabe aclarar que la calidad y cantidad de los insumos que se entregan vía el subsidio que se otorga, será estrictamente responsabilidad del Ayuntamiento correspondiente, reservándose el gobierno del Estado el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los proveedores en estos conceptos.

Artículo 15°.- En cada Ayuntamiento se integrará como parte del Programa un Equipo Técnico formado por un conjunto de Prestadores de Servicios Profesionales para apoyar técnicamente el proceso de mejoramiento de la producción de granos básicos. Este equipo técnico tendrá las siguientes funciones:

I. Coadyuvar en los procesos operativos de la estrategia.

II. Dar capacitación y asistencia técnica a los productores en materia de las innovaciones tecnológicas en la producción de granos básicos.

III. Instalar parcelas demostrativas y experimentales.

IV. Dar seguimiento a un conjunto de parcelas representativas de las diferentes condiciones agroecológicas del municipio y registrar su desempeño tecnológico y productivo.

V. Elaborar un diagnóstico de la producción de granos básicos en el municipio y generar un plan de mediano plazo para su mejoramiento, el cual se deberá integrar al Programa Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

VI. Organizar la estrategia de conservación de las variedades criollas de maíz y otros granos básicos en el municipio, así como el proceso campesino de mejoramiento genético en las parcelas.

VII. Las que asigne la Secretaria en pertinencia a la estrategia.

Artículo 16°.- Como elemento fundamental de la estrategia se integrará un Plan Estatal de Investigación, Experimentación y Transferencia Tecnológica para el mejoramiento de la producción de Granos Básicos, a través del cual se apoyará al INIFAP y otras instituciones de investigación y educación superior para la realización de los trabajos necesarios para el buen desarrollo del proceso.

Capítulo VI

De las condiciones de entrega.

Artículo 17°.- La dotación del insumo será estricta y directamente al productor siempre y cuando haya realizado su aportación respectiva, pudiendo ser esta en especie (fertilizante).

Artículo 18°.- Los costos que origine la distribución de fertilizante, desde la cabecera municipal a lugares estratégicos o a las comunidades, se cubrirán con cargo al productor.

Capítulo VII

De la operación del programa.

Artículo 19°.- Esta será operada por la Secretaría y los ayuntamientos con la finalidad de incrementar la producción de maíz, frijol, arroz y garbanzo, en el Estado, debiendo entregar el subsidio de conformidad con la capacidad socioeconómica de los productores, tomando en consideración el potencial productivo del suelo y el histórico de producción.

Artículo 20°.- La Secretaría solicitará al INIFAP, una regionalización agroecológica que defina y cartografié las distintas provincias agronómicas así como los tipos de suelo respectivos, de acuerdo al potencial productivo de las tierras de labor de los beneficiarios del Programa, en los grados de bajo, medio o alto potencial productivo y considerando las siguientes variables en su definición, que son: Profundidad de suelo, pendiente de terreno y cociente Precipitación/Evaporación. Bajo este esquema se obtendrán las siguientes categorías:

a) De bajo potencial.- Aquellas tierras que tengan serias limitaciones para la producción de granos básicos, derivadas de sus condiciones agroecológicas, es decir, suelos con potencial para producir hasta dos toneladas por hectárea, con productores de bajos ingresos y economía campesina (autoconsumo).

b) De medio potencial.- Aquellas que tengan limitaciones moderadas para la producción de granos básicos, es decir, suelos con potencial para producir de más de dos a cinco toneladas de maíz por hectárea, con productores de ingresos intermedios y de transición.

c) De alto potencial.- Aquellas que tengan mínimas limitaciones y que presenten condiciones agroecológicas adecuadas y propicias para la producción de granos básicos, es decir, suelos para producir más de cinco toneladas por hectárea, con productores de mayores ingresos (productores comerciales).

Dicha información deberá ser analizada con los ayuntamientos para definir la cuantía de la adquisición, recursos a ministrar, así como la distribución de los paquetes tecnológicos dentro de su circunscripción territorial.

Artículo 21°.- Sólo se podrán otorgar apoyos hasta por dos, tres y cuatro hectáreas, en los casos de bajo, medio y alto potencial productivo de las tierras, respectivamente.

Artículo 22°.- Los tratamientos de fertilización se hará conforme a la recomendación de las instituciones del sector agropecuario, de las organizaciones de productores, de los despachos de consultoría y asistencia técnica especializada, del Colegio de Ingenieros Agrónomos y/o de la Federación Agronómica Guerrerense, conforme a la siguiente clasificación:

a) Suelos de bajo potencial productivo.-

70 unidades de Nitrógeno – 40 unidades de Fosforo – 00 unidades de Potasio

b) Suelos de medio potencial productivo.-

90 unidades de Nitrógeno – 60 unidades de Fosforo – 00 unidades de Potasio

c) Suelos de alto potencial productivo.-

160 unidades de Nitrógeno – 90 unidades de Fosforo – 30 unidades de Potasio

Artículo 23°.- El subsidio se otorgara por la Secretaría y los ayuntamientos de la siguiente manera:

a) Productores con tierras de bajo potencial productivo.- Recibirán como apoyo solidario hasta el 75 por ciento del tratamiento de fertilización establecido en el artículo 22, para el cultivo de hasta 2 hectáreas de granos básicos.

b) Productores con tierras de medio potencial productivo.- Recibirán como apoyo solidario hasta un 50 por ciento del tratamiento de fertilización establecido en el artículo 22, para el cultivo de hasta 3 hectáreas de granos básicos.

c) Productores con tierras de alto potencial productivo.- Recibirán el apoyo solidario equivalente al 25 por ciento del tratamiento de fertilización establecido en el artículo 22, para el cultivo de hasta 4 hectáreas de granos básicos.

Bajo estas consideraciones el subsidio o apoyo solidario que deberá de otorgarse por hectárea consta del tratamiento de fertilización que aporte 60 unidades de nitrógeno y 20 unidades de fosforo, la aportación del productor será en especie y equivale al volumen de fertilizante complementario a cada uno de los tratamientos especificados en el artículo 22.

Artículo 24°.- El subsidio a otorgar por el gobierno del Estado para la ejecución y la operación de la Estrategia, será el que resulte de un análisis casuístico en cada ayuntamiento de las condiciones socioeconómicas y capacidades productivas de los productores, incluyendo los rendimientos históricos obtenidos, y podrá llegar mínimamente con un 80 por ciento del monto con que se cubran los porcentajes comprometidos para cada tipo de productor, sin rebasar lo que sea autorizado por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Con base en ello, el monto del subsidio a otorgar por los ayuntamientos, corresponderá hasta del 20 por ciento, para cubrir de manera total los porcentajes comprometidos con los productores de granos básicos.

Artículo 25°.- No podrán duplicar conceptos de apoyo, ni superficie, los productores incorporados a otros programas orientados a la producción de granos básicos. Así mismo los productores que estén recibiendo el apoyo para más de 4 hectáreas a través del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), se consideraran en el estrato de alto potencial productivo.

CAPITULO VIII

Actualización del Padrón de Productores

Artículo 26°.- Los ayuntamientos, con base en la validación realizada por los comités locales y en coordinación con la Secretaría, iniciarán la actualización del Padrón de Productores de acuerdo al objeto señalado en el artículo 1 de la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 27°.- La inclusión de nuevos productores procederá siempre y cuando sea para sustituir a algún productor que se haya dado de baja del padrón. Por lo cual el nuevo productor será integrado al padrón en la medida que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 30° de la presente Ley.

Artículo 28°.- Se dará preferencia a productores de temporal de menores ingresos, pero apoyará a todos los que se dediquen a la producción de granos básicos y que cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 29°.- El procedimiento de actualización se llevará a cabo anualmente, de la siguiente manera:

1. Se integrará en cada municipio una comisión con la participación de representantes del Ayuntamiento, de la Secretaría y de la SAGARPA.

2. Para ser beneficiario de los subsidios del programa, los productores deberán de formar parte del padrón.

3. Los padrones de productores a beneficiar serán validados en asamblea de productores, con la presencia e intervención del Ayuntamiento y/o por las autoridades ejidales o comunales según el caso.

4. La comisión recibirá por parte del gobierno del Estado la información del padrón de PROCAMPO y de la información del Censo Agropecuario realizado por INEGI, además de la información de los históricos de producción proporcionados por SAGARPA y de la información del INIFAP en relación al potencial productivo de los suelos en el territorio municipal.

5. Una vez analizada la información que se cita en el punto anterior, se definirá el plan de acción para iniciar en cada núcleo agrario el proceso de verificación de siembras en campo y la realización de una asamblea general de ejidatarios o comuneros, según corresponda.

6. Será la asamblea general la que aprobará en primera instancia el Padrón de productores, considerando como criterio general que sea productor y que tenga el derecho sobre el

usufructo de la tierra, ya sea por propiedad, posesión o arrendamiento, eliminado cualquier duplicidad o fragmentación de la superficie en propiedad o posesión. En esta asamblea deberán estar presentes los representantes del Ayuntamiento, de la SAGARPA y de la Secretaría, para constatar la aplicación del procedimiento.

7. Los pequeños productores que consideren violado su derecho de incorporación al programa de fertilizante, contarán con un plazo de 10 días naturales para hacer valer ante la sindicatura municipal de cada Ayuntamiento, las pruebas que estimen para su defensa y el síndico municipal, contará con un término de cinco días para resolver, lo que en derecho proceda.

8. El padrón aprobado en la asamblea general, será llevado por el Ayuntamiento a la sesión del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable para su aprobación y registro correspondiente ante la Secretaría.

CAPÍTULO IX

De la actualización permanente del padrón.

Artículo 30°.- Posterior al Procedimiento de actualización del Padrón de Productores beneficiados del Programa, a que se refiere el capítulo anterior, el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable será el único facultado para llevar a cabo la inclusión de nuevos beneficiarios al padrón una vez que valore su capacidad económica y productiva de acuerdo a los criterios establecidos para otorgarle el subsidio, o bien cuando haya que modificarlo en razón de los siguientes casos:

I. Que alguno de los integrantes haya fallecido.

II. Que no tenga en usufructo tierras de labor, ni arrende en su caso.

III. Que el nombre del productor se encuentre registrado en más de un padrón comunitario o municipal.

IV. Que ya no resida en la circunscripción territorial del Ayuntamiento distribuidor.

V. Aquellos productores que hayan resultado beneficiados con insumos, por medio de otro Programa, Dependencia ó Asociación.

VI. Los que tengan tierras de labor común con otros productores, sean de su familia o no.

VII. Que se digan representantes de los productores empadronados.

CAPÍTULO X

De las aportaciones de productores beneficiados

Artículo 31.- La aportación de los productores, será de acuerdo al paquete tecnológico y al porcentaje de subsidio que le corresponda según el potencial productivo de sus tierras, una vez considerado el subsidio que recibirá de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente Ley.

Artículo 32.- Los productores agrícolas, deberán entregar el recurso de su aportación a la Tesorería Municipal, misma que deberá extender el recibo correspondiente, teniendo ambos como fecha límite para concluir con este proceso el día treinta y uno de marzo del ciclo de que se trate.

Artículo 33.- Además de las aportaciones de los beneficiarios recabadas por las Tesorerías Municipales, deberá entregarse por el Comité Local, la solicitud de apoyo, padrón de productores por localidad, copias de identificación y demás documentos que acrediten la posesión legal de sus predios. Esto, con fundamento en los lineamientos referidos en los Convenios de Colaboración Estado-Municipio.

CAPÍTULO XI

De la responsabilidad del Ayuntamiento.

Artículo 34°.- El Ayuntamiento, deberá justificar con posterioridad y con documentos idóneos ante la Contraloría y la Auditoría, los casos concretos de depuración y en su caso los nuevos productores sustituidos, para que una vez validada por el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, sea entregada a la Secretaría, para actualizar el padrón definitivo.

Artículo 35°.- Con la finalidad de llevar un control real sobre los avances del Programa, así como de corregir posibles retrasos ó desvíos en la Operación, la Secretaría, la Contraloría y la Auditoría, llevarán a cabo visitas periódicas a los ayuntamientos para revisar:

I. Volúmenes recepcionados y entregados a los comités locales.

II. Actas de Comités locales y padrón de beneficiarios.

III. Comprobación ante la Contraloría y la Auditoría y la entrega de la copia certificada por el Ayuntamiento de las facturas y padrón de beneficiarios, a la Secretaría.

Artículo 36°.- Será obligación del Ayuntamiento, integrar el Expediente Operativo del Programa, que debe contener los siguientes documentos:

I. Padrón de beneficiarios.

II. Identificación del productor.

III. Documentos de posesión de predios.

IV. Recibos de la Entrega-Recepción del fertilizante de cada uno de los productores beneficiados debidamente requisitado.

V. Este expediente quedará en poder del Ayuntamiento y sólo enviará a la Secretaría, el listado de su padrón, en el formato que requiera la Secretaría expreso en medio magnético e impreso, teniendo como fecha límite de entrega el 31 de octubre de cada ciclo agrícola primavera verano.

Artículo 37°.- El Ayuntamiento abrirá cuenta bancaria exclusiva para llevar un control por separado de las

ministraciones del gobierno del Estado y las aportaciones de los productores a efecto de llevar un control estricto de dichos ingresos.

Artículo 38°.- El gobierno del Estado, liberará recursos de manera simultánea de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o en su caso, a las fechas de ministraciones que la Secretaría presente a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 39°.- El Ayuntamiento diseñará una logística especial para la distribución del fertilizante en el área de su jurisdicción, debiendo considerar preferentemente las comunidades de difícil acceso y la puntualidad en el pago de aportación de los productores.

Artículo 40°.- Las autoridades y servidores públicos involucrados en la aplicación, operación, seguimiento y evaluación de la estrategia, tendrán la responsabilidad de desarrollar sus actividades, con estricto apego a la Ley y a los Convenios de colaboración Estado-Municipio.

En caso contrario, dichas autoridades, por el incumplimiento, podrán ser acreedoras a las sanciones administrativas correspondientes a que alude la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 41°.- Las autoridades involucradas en la aplicación y operación de la estrategia, asegurarán que en toda la papelería lleve impresa al pie de página de los documentos oficiales la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley y ante la autoridad competente”.

Capítulo XII

De la evaluación

Artículo 42°.- A la conclusión de la estrategia, se llevará a cabo una evaluación por parte de la Secretaría, y de los ayuntamientos, donde se calificarán variables cuantitativas y cualitativas; tomando en consideración los siguientes aspectos:

I. Beneficio y Servicio.

II. Presupuesto de Gastos y Aportación de Productores.

III. Aplicación adecuada o inadecuada de fertilizante.

IV. Encuestas de opinión de los usuarios ó productores,

V. Impacto del programa;

VI. Otros aspectos o parámetros que la Secretaría considere necesarios.

Capítulo XIII

De la comprobación

Artículo 43°.- Es responsabilidad del Ayuntamiento el uso y destino de los recursos asignados por el gobierno del Estado,

ejercidos en la compra de fertilizante e insumos, y por tanto, las facturas originales se deberán integrar en la documentación relativa a su Cuenta Pública cuatrimestral, enviando copia certificada a la Secretaría.

Artículo 44°.- Al final del ejercicio, la constancia de liberación, será expedida al Ayuntamiento por la Secretaría, una vez que se haya validado el expediente operativo.

Capítulo XIV

De la promoción y fomento para la producción y uso de fertilizante orgánico.

Artículo 45°.- El gobierno del Estado y el Ayuntamiento, contribuirán con los productores locales en el fomento de la producción y uso de fertilizante orgánico, así como en la adopción de prácticas productivas amigables con la restauración y protección del medio ambiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente ordenamiento al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- En un plazo no mayor de treinta días, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del H. Congreso del Estado, convocará a las instituciones y organizaciones de productores involucrados con el objeto de establecer las bases normativas para llevar a cabo la depuración y actualización del padrón de productores, misma que estará concluida a los noventa días hábiles posteriores a la emisión de las mismas.

Tercero. Por la importancia del cultivo de maíz, este será el que se apoyara en el ejercicio 2011, dejando para los ciclos agrícolas primavera verano de los años siguientes los otros cultivos de granos básicos señalados en la presente Ley, dando oportunidad a que se realicen los estudios y propuestas para una mejor definición de políticas de atención a los mismos.

Cuarto. Esta Ley iniciará su vigencia a los tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Quinto. En un plazo que no excederá 90 días hábiles el gobierno del Estado a través de la Secretaría, elaborará y publicará el Reglamento de esta Ley.

Sexto. Publíquese en las páginas web del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Judicial y Órganos Autónomos, así como en las páginas web y gacetas de los ayuntamientos municipales.

Dado en la Sala de Sesiones "José Francisco Ruiz Massieu", que habitualmente utiliza para sesionar la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Honorable Congreso del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de abril del 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Diputado Héctor Ocampo Arcos, Presidente.- Diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado, Secretario.- Diputado Javier Morales Prieto, Vocal.- Diputado Florentino Cruz Ramírez, Vocal.- Diputado Juan Antonio Reyes Pascasio, Vocal.

Anexo 2

Dictamen con proyecto de Ley de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisión de Derechos Humanos, nos fue turnada la iniciativa de Ley de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero, la cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de agosto de 2009, el diputado Napoleón Astudillo Martínez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este

Honorable Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero.

Que en virtud de lo anterior, la iniciativa de referencia fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de ley respectivo, a la Comisión de Derechos Humanos, mediante el oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0994/2009, suscrito por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

Que el diputado Napoleón Astudillo Martínez, expone en su motivación que:

En diversas partes del mundo las y los defensores de los derechos humanos, son objeto de constantes agresiones a sus derechos a la vida, integridad física, hostigamiento, entre otros, por la labor que realizan, principalmente por autoridades, miembros de las fuerzas policiales y militares, así como por grupos clandestinos vinculados a la delincuencia organizada.

Los estados tienen la responsabilidad primaria de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sujetas a su jurisdicción, por ello, tienen la obligación de adoptar medidas necesarias para crear condiciones que permitan que las personas en lo individual o colectivo que así lo deseen o las que pertenezcan a instituciones públicas de derechos humanos ejerzan libremente actividades encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos reconocidos en el derecho interno o internacional.

En nuestra Entidad la actividad de las y los defensores de los derechos humanos se ha convertido en una actividad de alto riesgo, propiciada por leyes obsoletas que criminalizan la lucha social, por malos servidores públicos y por la creciente delincuencia, que entrelazados entre sí, han favorecido un clima de hostigamiento, amenazas e intimidación en contra de quienes luchan por la defensa de los derechos humanos y las libertades ciudadanas.

Para apoyar y proteger la labor de las y los defensores de derechos humanos, el 8 de marzo del año de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la resolución número 53/144, relativa a la “Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”, que en su artículo 12, párrafo segundo, establece que “El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultantes del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración”.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, ha emitido las declaraciones en las que exhorta a todos los estados a que promuevan y den pleno efecto a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, incluso mediante la adopción de medidas necesarias para proteger a los defensores de los derechos humanos, entre otras: A/RES/56/163, de fecha 20 de febrero de 2002; A/RES/57/209, del 14 de febrero de 2003; A/RES/59/192, del 18 de marzo de 2005; A/RES/158/178, del 12 de marzo de 2004; A/RES/60/161, del 28 de febrero de 2006; A/RES/62/152, del 6 de marzo de 2008.

También se han pronunciado al respecto la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 2003/64, de fecha 24 de abril del 2003; de igual manera, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, emitió las resoluciones 2004/68, del 21 de abril del 2004 y A/RES/2005/67, de fecha 20 de abril del 2005.

La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en sus resoluciones AG/RES./1044, del 8 de junio de 1990; 1842 (XXXII-0/02), de fecha 4 de junio de

2002; AG/RES./1920, del 10 de junio de 2003 y AG/RES./2280, de fecha 5 de junio de 2007, en ese orden reiteró su recomendación de otorgar garantías a los organismos no gubernamentales, reconoció la importante tarea que desarrollan en los planos nacional e internacional y exhortó a los estados miembros a que intensifiquen los esfuerzos para la adopción de las medidas necesarias para garantizar la vida, la integridad personal y la libertad de expresión de los defensores de derechos humanos, de acuerdo con su legislación nacional y de conformidad con los principios y normas reconocidos internacionalmente.

La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido en los casos de Lysias Fleury, resolución del 7 de junio del 2003, considerando cinco; y el de Nieto y Palma, resolución del 9 de julio de 2004, considerando ocho; que “el respeto a los derechos humanos en un estado democrático depende en gran parte de las garantías efectivas y adecuadas de que gocen los defensores de los derechos humanos para desplegar libremente sus actividades y que es conveniente prestar especial atención a las acciones que limiten u obstaculicen el trabajo de los defensores de derechos humanos”.

Asimismo, el Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, formulado por el Comité Coordinador de los Espacios de Análisis y Participación de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en su apartado de recomendaciones generales plantea la necesidad de legislar sobre procedimientos para establecer los mecanismos de vigilancia, defensa y protección de la actividad de los defensores de los derechos humanos, ante las reiteradas violaciones por parte de terceros agentes.

El estado de Guerrero ha sido pionero en la noble causa de los derechos humanos al haber creado la primera Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, con sustento constitucional del país y emitido la ley que crea ésta y establece el procedimiento en materia de desaparición involuntaria de personas.

En la actualidad no existe ninguna ley especializada en el país que establezca de manera específica los derechos de este grupo en situación de vulnerabilidad, ni mecanismos legales para garantizar su actividad, así como para proteger su integridad física y la de los testigos.

En razón de lo anterior, esta ley se constituye como un instrumento complementario del Sistema Jurídico Estatal de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, toda vez que su naturaleza jurídica radica esencialmente en promover y proteger la actividad que realizan los defensores de los derechos humanos y los testigos, en complemento a la existente Ley que crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y establece el procedimiento en materia de desaparición involuntaria de personas, en la cual ciertamente se protege a los derechos humanos de las personas, pero no a la actividad que realizan los defensores, que desde el punto de vista jurídico, implica una naturaleza absolutamente distinta.

En refuerzo de lo anterior, cobra relevancia esta iniciativa porque no solamente esta enfocada a garantizar el desempeño de la actividad de los defensores de derechos humanos como personas físicas, sino también en su connotación de personas morales, característica que ha sido ampliamente sugerida en la mayoría de las resoluciones de los organismos internacionales con los cuales nuestro país mantiene su adhesión”.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones VI y XIII, 57 64, 86, 84 segundo párrafo 87, 127, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, esta Comisión de Derechos Humanos, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Ley que recaerá a la misma, lo que procede a realizar en los siguientes términos; y,

CONSIDERANDOS

Que el signatario de la iniciativa, con la facultad que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 50 fracción I y II, 74 fracción XXXVIII, y el artículo 126 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar, para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa de; Ley de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero.

Que del estudio realizado a la iniciativa que nos ocupa, se determinó que la misma, no violenta las garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal, además de que contiene disposiciones jurídicas que han sido sugeridas a los gobiernos de los países por distintos organismos internacionales para proteger la labor que realizan los defensores de los derechos humanos.

Que de la valoración y estudio de la iniciativa, se concluyó que su aprobación tendría un relevante sentido de oportunidad, dadas las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran los defensores de los derechos humanos por las constantes agresiones a su integridad, mismas que han sido ampliamente documentadas en nuestro Estado.

Que esta ley en su naturaleza jurídica, resulta ser complementaria del sistema constitucional estatal de promoción y protección de los derechos humanos, toda vez que se trata de un ordenamiento que promueve y protege la actividad que realizan los defensores de los derechos humanos, al proporcionarles las herramientas legales necesarias para facilitar su actividad y prevenir y proteger los riesgos frente a la vida, integridad, libertad y seguridad en el ejercicio de sus actividades.

Que esta ley no solamente sería la primera en su tipo en nuestro país, sino también en el mundo, con lo cual nuestra Entidad se pondría a la vanguardia en la defensa de los derechos humanos, al legislar por primera vez sobre una materia que ha sido ampliamente sugerida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la Asamblea General de Estados Americanos y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.

Que con la aprobación de dicha ley, se establecerían de manera específica los derechos de los defensores de derechos humanos en situación de vulnerabilidad, poniendo a su alcance los mecanismos legales para garantizar su actividad, así como para proteger su integridad física y la de los testigos.

En virtud de las consideraciones vertidas, la Comisión de Derechos Humanos, determina procedente aprobar el presente dictamen en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos, somete a la consideración de esta Soberanía, para su aprobación el presente dictamen con el siguiente proyecto de Ley.

La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 47, fracción I de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8º, fracción I y 127, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir la siguiente:

LEY NÚMERO _____ DE PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero, y tienen por objeto la defensa y protección de las y los defensores de los derechos humanos; así como la promoción de la actividad que éstos realizan.

Artículo 2.- Esta ley considera como defensores de los derechos humanos a toda persona física o moral, nacional o extranjera, que en el Estado de Guerrero, de cualquier forma promueva o procure la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho interno, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los acuerdos y tratados internacionales en materia de derechos humanos vigentes en nuestro país.

Artículo 3.- Corresponde a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a los municipios y a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, por conducto del Consejo de Defensa y Protección de los Defensores de Derechos Humanos del Estado, garantizar el pleno ejercicio de la actividad de los defensores, así como a los testigos de violaciones a los derechos humanos, en el ámbito de su competencia.

Artículo 4.- Las y los defensores de derechos humanos provenientes de organismos públicos nacionales, de otro Estado de la República o del extranjero que transiten o residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado de Guerrero, se encuentran protegidos por esta Ley.

Artículo 5.- Para efectos de esta ley se entiende por:

I. Testigo de casos de violación a los derechos humanos.- Son aquellas personas que han presenciado o han tenido conocimiento directo de casos de violación a los Derechos Humanos y que por esta razón se encuentran en situación de riesgo, independientemente de que se hayan o no iniciado los respectivos procesos penales, disciplinarios o administrativos, y cuyo testimonio sea verificable por los organismos competentes.

II. Medidas cautelares.- Son las acciones y medidas de seguridad que determina el Consejo de Defensa y Protección de los Defensores de Derechos Humanos del Estado, con el propósito de prevenir y proteger los riesgos frente a la vida, integridad, libertad y seguridad de los Defensores de Derechos Humanos.

III. Unidad de Policía Especializada.- Es el cuerpo policial capacitado para brindar Protección a los Defensores de los Derechos Humanos.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES Y DE LOS TESTIGOS

Artículo 6.- En las actividades de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, las y los defensores en lo individual o colectivo, así como los testigos en juicios o procedimientos contra autores de violaciones a derechos, tendrán los siguientes derechos:

a) Las y los defensores:

I.- A publicar, emitir, impartir o difundir libremente a terceros, opiniones, informaciones y conocimientos relativos a los derechos humanos y las libertades fundamentales;

II.- A presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos, críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento, y llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos;

III.- A ejercer libre, individual o colectivamente, la actividad de defensor de los derechos humanos, a través de la promoción, protección y realización de los derechos civiles, económicos, sociales, culturales o ambientales entre otros, en el Estado.

IV.- A reunirse, manifestarse pacíficamente, dirigirse sin trabas con otros defensores, instituciones gubernamentales y a comunicarse con ellas; así como recabar, obtener, recibir y poseer información para sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos.

V.- A ofrecer y prestar acompañamientos, asistencia jurídica profesional a víctimas u ofendidos u otro asesoramiento, presentar denuncias o quejas de violaciones a derechos humanos.

VI.- A solicitar, recibir y utilizar recursos económicos con el objeto de promover y proteger los derechos humanos.

VII.- A recibir protección y acompañamiento para garantizar su seguridad, en aquellos casos donde sea inminente el riesgo, de acuerdo con la opinión que emita al respecto el Consejo de Defensa y Protección de los Defensores de Derechos Humanos del Estado.

VIII.- A establecer y mantener imparcialidad y transparencia, desarrollar credibilidad mediante información fidedigna, guardar confidencialidad de la identidad de las víctimas salvo que éstas lo autoricen o se trate de menores de edad. No están obligados a comparecer ante autoridades como testigos de los asuntos que conozcan.

b) Los testigos:

I.- A recibir asesoría jurídica gratuita durante el procedimiento.

II.- A recibir gratuitamente, atención médica y psicológica.

III.- A recibir protección y acompañamiento en términos de la fracción VII del inciso anterior.

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

Artículo 7.- El Estado y los municipios con el objeto de promover la actividad de las y los defensores de los derechos humanos, así como de defender y proteger su integridad, deberán implementar los programas y acciones institucionales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales o generales, estatales y los acuerdos nacionales o los tratados internacionales en vigor en esta materia establezcan. Asimismo, tendrán la obligación de reconocer públicamente el importante papel que desempeñan los defensores de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales para la protección de los derechos humanos en el Estado.

Artículo 8.- El Estado por conducto de sus dependencias y los municipios en el ámbito de su competencia, deberán atender, de manera pronta y expedita las medidas cautelares que les formule el Consejo de Defensa y Protección de los Defensores de Derechos Humanos.

Artículo 9.- Los funcionarios públicos de cualquier nivel, deberán abstenerse de cuestionar la legitimidad de las organizaciones de derechos humanos y de hacer acusaciones falsas con las cuales pueda verse comprometida su seguridad o reputación.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.

Artículo 10.- El Consejo de Defensa y Protección de los Defensores de Derechos Humanos, es la instancia encargada de coordinar las estrategias de defensa y protección de las y los

defensores de los derechos humanos, así como de promover el desarrollo de su actividad.

Artículo 11.- El Consejo y su Secretaría Técnica, estarán adscritos a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado. Los cargos de sus integrantes serán de carácter honorífico.

Artículo 12.- El Consejo tomará sus decisiones de manera colegiada y será coordinado por el presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado.

Los integrantes del Consejo estarán obligados a guardar confidencia de los asuntos que se presenten a su conocimiento.

Artículo 13.- Por acuerdo de sus integrantes, el Consejo podrá invitar a personas físicas, representantes de personas morales o defensores de los derechos humanos, así como a servidores públicos que por sus funciones, sea conveniente su asistencia a las sesiones del Consejo, mismos que tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 14.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses o en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario. Los acuerdos se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Artículo 15.- El Consejo se integrará por:

I.- El presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado.

II.- Tres académicos universitarios de reconocido prestigio, expertos en derechos humanos, designados por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, a propuesta de su presidente.

III.- Dos representantes de los organismos no gubernamentales de defensores de los derechos humanos en el Estado, designados por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, a propuesta de su presidente.

IV.- El secretario técnico de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, el cual tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 16.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar las estrategias de promoción, prevención, defensa y protección de la actividad que realizan las y los defensores de los derechos humanos y las relativas a los testigos en juicios o procedimientos contra autores de violaciones a derechos humanos;

II.- Implementar estrategias de difusión, capacitación y sensibilización de servidores públicos estatales o municipales, en materia de respeto a los derechos humanos y protección de las y los defensores y testigos en juicios o procedimientos contra autores de violaciones a derechos humanos;

III.- Coadyuvar en la capacitación de la Unidad de Policía Especializada en la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, adscrita al Ministerio Público radicado en la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado;

IV.- Establecer mecanismos de enlace y colaboración con las personas físicas o morales defensores de los derechos humanos estatales, nacionales e internacionales;

V.- Proponer y solicitar las medidas cautelares que procedan para garantizar, y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales para salvaguardar a las y los defensores de los derechos humanos o su actividad, así como dar seguimiento y evaluación de las mismas hasta su cumplimiento cuando exista cualquier riesgo.

Las medidas cautelares que determine el Consejo deberán ser analizadas de común acuerdo con los beneficiarios y no establecidas de forma unilateral.

VI.- Dar seguimiento a las quejas y denuncias que presenten las y los defensores de los derechos humanos en contra de instituciones o personas, con motivo de las violaciones a sus derechos humanos que sufran en el desempeño de su actividad.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY.

Artículo 17.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este ordenamiento será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten en otros ámbitos de derecho.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan la presente ley.

Artículo Tercero.- El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Procuraduría General de Justicia tendrá hasta treinta días a partir de la entrada en vigor de la presente ley para designar de entre sus elementos a la Unidad de Policía Especializada en la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, la cual quedará adscrita a la Agencia del Ministerio Público radicada en la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado.

Artículo Cuarto.- El Consejo de Defensa y Protección de los Defensores de Derechos Humanos, deberá instalarse dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo Quinto.- El Reglamento Interno que deberá expedir el Consejo de Defensa y Protección de los Defensores de

Derechos Humanos, se aprobará a más tardar a los noventa días de que inicie en funciones dicho órgano, debiendo ser publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de abril del 2010.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Derechos

Humanos.

Diputado Napoleón Astudillo Martínez, Presidente.-
Diputado Bonfilio Peñaloza García, Secretario.-
Diputado Ignacio De Jesús Valladares Salgado, Vocal.-
Diputado José Efrén López Cortés, Vocal.-
Diputado Victoriano Wences Real, Vocal.

Anexo 3

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente

A los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada, para su estudio y dictamen, la “iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero”, por lo que procedemos a emitir el presente dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

Que con fecha 17 de febrero de 2010, firmando el diputado Florentino Cruz Ramírez, haciendo uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó ante el Congreso del Estado, la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en sesión de fecha 17 de febrero de 2010, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa presentada por el diputado Florentino Cruz Ramírez, siendo turnada para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0484/2010, signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

Asimismo el signatario de la iniciativa fundamenta y motiva bajo las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El antiguo clero reaccionario, el que condenó y excomulgó a Miguel Hidalgo y a José María Morelos por luchar por la independencia de la patria; el viejo clero que bendecía las balas de los realistas para que cazaran con "iluminación divina" a los salvajes, desnaturalizados, que querían desprenderse de la "benefactora protección" de la madre patria e intentaban construir una nación independiente y soberana; esa casta clerical conservadora y reaccionaria aliada siempre de los poderosos y de la oligarquía, que disfrutaba con ella de fueros

y de riqueza a expensas del sufrimiento de la inmensa mayoría de la población de nuestro territorio, que se debatía en la mas espantosa de las miserias, la ignorancia, la falta absoluta de las más elementales garantías y derechos, viviendo en condiciones oprobiosas de esclavitud.

Ese clero, contrario a la doctrina cristiana que se funda en el amor, la justicia, la dignidad, que fue siempre reacio a cualquier posibilidad de desarrollo igualitario para el país, una vez obtenida la independencia, donde se considerara al indio como hombre de razón y por tanto como sujeto de derechos; ese clero retardatario que primero se opuso a la independencia, luego a la república y después a la revolución, es sin duda el causante de crear las condiciones para que en México al triunfo de la república, se estableciera de tajante manera la separación de los ámbitos de la Iglesia y el Estado en un clima de confrontación y violencia.

Ese antiguo clero, también se caracterizó por su ambición desmedida de riquezas: estudios muy serios sobre la época, arrojan que la gran propietaria de la riqueza en este país, lo era la antigua iglesia: la mayor cantidad de tierra, haciendas, comercios, minerías, monedas de plata y oro; era común de comerciantes y aún gobiernos recurrieran a empréstitos con la iglesia.

Desde el punto de vista doctrinal, ese viejo clero abandonó totalmente los postulados humanistas del cristianismo e invadió esferas que le estaban vedadas, pero al incursionar en ellas provocó profundos cismas al interior de la iglesia, que derivaron en importantes reformas que reencauzaron la labor fundamental y la razón de ser espiritual de lo religioso.

Pero hay que decir también, y con orgullo, que de las filas de la iglesia salieron los grandes hombres generosos y desprendidos, que lo dieron todo, hasta la vida misma, por la causa de la independencia y la libertad; cómo olvidar que Miguel Hidalgo y Costilla fue sacerdote, que José María Morelos fue el cura de Caracúaro, que Mariano Matamoros fue el párroco en Jantetelco, y que junto a ellos, otros muchos ofrendaron su vida por la causa de la libertad.

Que estos clérigos libertarios lograron conciliar la confianza y la disposición de lucha de patriotas laicos, que preferían mil veces la muerte a seguir viendo su patria y a su pueblo doblado por las cadenas de la esclavitud. Así se incorporaron los Rayón, Jiménez, Aldama, los Galeana, los Álvarez, los Bravo,

Vicente Guerrero, Pedro Asencio de Alquisiras y muchos otros.

La Reforma es para nuestro país, una fase crucial, dolorosa, severamente criticada pero muy reconocida por el mundo; que se afrontó y se resolvió adecuadamente en la perspectiva de la construcción de una nación, con el formato de una república, bajo la conducción de una generación excepcional y talentosa de mexicanos patriotas y liberales; a mediados del siglo XIX teníamos ya la independencia formal de nuestro país; pero se carecía de un gobierno de alcance nacional, de una ley nacional que fuera observada y respetada por todos, no existía una mínima infraestructura que permitiera la idea de cohesión de una nación; persistían los cacicazgos de horca y cuchillo que gobernaban sobre vidas y haciendas, eran comunes las conspiraciones que buscaban el retorno al pasado, y la idea de traer un príncipe de alguna casa europea e instalar una monarquía.

Para los Liberales mexicanos no había elección: o construían una república con la debida división de poderes y separación Iglesia-Estado y reconocimiento de derechos ciudadanos o, la patria seguiría desangrándose y deshaciéndose en las manos, siendo presa fácil de los apetitos imperialistas; había que actuar y actuaron: dictaron una Constitución Política sumamente avanzada para su tiempo, establecieron con claridad la separación de la Iglesia con respecto al Estado y por razones de seguridad, necesidad, y justicia expropiaron buena parte de sus bienes.

No hubo en estos actos absolutamente justificados de los Liberales, ningún objetivo o interés que no fuera el de sentar las bases para la futura República Mexicana, fundada en la División de los Poderes y el Estado Laico.

Por eso hoy digo convencido, que gracias a la lucha larga sostenida por los Liberales con Juárez a la cabeza, es que contamos con una patria, que desde mediados del siglo XIX dibujó un futuro deseable, donde todos los mexicanos tengamos aseguradas las condiciones de libertad y bienestar que como ciudadanos nos corresponde y que, ya entrado el siglo XXI no logramos materializar producto del modelo económico equivocado que han elegido quienes nos gobiernan.

En estos días, cuando a nivel nacional ha entrado a debate si es válido y sobre todo oportuno y necesario que en las definiciones acerca del Estado deba expresarse de manera explícita si el nuestro es un Estado laico, mi pronunciamiento es SÍ; es oportuno y necesario.

Desde mi punto de vista la laicidad o laicismo no es un concepto fijo, sino un principio en continuo desarrollo; la laicidad no es una ideología, sino un principio de organización del Estado, el cual debe proponerse generar y ejercer las leyes basado en la ciencia y la razón; su esencia abarca dos aspectos que evolucionan con la modernización de las sociedades, las libertades y los derechos; un Estado laico no pretende ni es antirreligioso.

Por lo tanto, un Estado laico evita que sus prácticas y sus leyes se originen basadas en dogmas que se puedan considerar como verdades absolutas o irrefutables, sin importar que sean de carácter religioso o ideológico.

Un Estado laico se rige por las leyes civiles y, en ese marco, está obligado a garantizar la igualdad jurídica de las ciudadanas y los ciudadanos, sin privilegios ni discriminaciones; la laicidad reconoce a los miembros de la sociedad como ciudadanas y ciudadanos; la laicidad constituye el requisito esencial para la existencia de una institucionalidad que posibilite el pluralismo y la democracia.

Además de lo anterior, el laicismo expreso sirve para sofrenar apetitos de quienes suspiran por un pasado no muy lejano y excluyente; también para rescatar nuestra historia, para no olvidar jamás a los hombres y mujeres de carne y hueso, a su sacrificio y sus circunstancias, que sumados en el torrente de la historia nos permiten gozar el país que hoy tenemos y es sumamente oportuno porque a pesar de estar literalmente prohibido por nuestra Carta Magna, cada día es más común ver a muchos gobernantes buscando el cobijo religioso pero no por espiritualidad; observar la oposición de sectores religiosos sobre aspectos educativos fundamentales o escuchar fraseología pseudo cristiana pronunciada por gobernantes que la usan con claros tintes de engaño político al ciudadano.

Con base en estas consideraciones que sostengo históricamente válidas y explicativas de las razones de los liberales mexicanos y de la viabilidad del laicismo, con todo respeto presento a este pleno una propuesta de modificación a los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Guerrero; en los siguientes términos:

Texto Actual

Artículo 23. El estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana, adopta el sistema de gobierno republicano, representativo, democrático, federal, y está sujeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1917.

El Estado tiene facultades para concertar con sus municipios, la Federación, y las demás entidades federativas, todos aquellos convenios que redunden en beneficio propio o común.

Artículo 24. El Estado de Guerrero es Libre y Soberano en su régimen interior y podrá darse las leyes necesarias para su organización y desarrollo, sin contravenir lo estipulado por la Constitución Federal.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, se propone reformar ambos artículos, agregándoles a ambos preceptos constitucionales el término laico, para que exista uniformidad y congruencia con los razonamientos expuestos en la presente iniciativa; para quedar como sigue:

Artículo 23. El estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana, adopta el sistema de gobierno

republicano, representativo, democrático, federal, laico y está sujeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1917

El Estado tiene facultades para concertar con sus municipios, la Federación, y las demás entidades federativas, todos aquellos convenios que redunden en beneficio propio o común.

Artículo 24. El Estado de Guerrero es Libre Soberano y Laico en su régimen interior y podrá darse las Leyes necesarias para su organización y desarrollo, sin contravenir lo estipulado por la Constitución Federal.

CONSIDERACIONES

Esta Comisión Dictaminadora comparte en lo fundamental y en lo general, las motivaciones expresadas por el proponente de la iniciativa bajo dictamen, esto sustentado bajo la argumentación de que no existe la manifestación expresa de Laicidad en la Constitución Estatal, por lo cual consideramos procedente agregar el término "Laico" al artículo 23, para expresar con claridad dicho valor en la Constitución del Estado de Libre y Soberano de Guerrero, sin embargo se considera redundante incluir el término en mención en el artículo 24, ya que una vez expresada en el artículo 23 da el sentido adecuado de laicidad en la Constitución Estatal..

En mérito de lo anterior, ponemos a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 23.- El estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana, adopta el sistema de gobierno republicano, representativo, democrático, Federal, Laico y está sujeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1917.

El Estado tiene facultades para concertar con sus municipios, la Federación, y las demás Entidades Federativas, todos aquellos convenios que redunden en beneficio propio o común.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Remítase el presente decreto a los honorables ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 125, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y oportunamente expídase el acuerdo de Validación respectivo.

Chilpancingo, Guerrero, del 2010.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Faustino Soto Ramos, Presidente.- Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimés Gómez, Vocal.-

Anexo 4

Dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXV del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente

A los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada, para su estudio y dictamen la iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXV del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que procedemos a emitir el presente dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

Por oficio número HCEG/RVA/0178/2009, de fecha 18 de septiembre de 2009, firmado por diputado Rutilio Vitervo Aguilar, haciendo uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

y 126, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó ante el Congreso del Estado, la iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXV del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en sesión de fecha 22 de septiembre del 2009, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa presentada por el diputado Rutilio Vitervo Aguilar, siendo turnada para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/01135/2009, firmado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

El signatario de la iniciativa fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En casi todos los estados de la República el Ministerio Público es una institución que genera polémicas por la naturaleza de sus funciones que son la averiguación de los delitos y de ejercer la acción penal en contra de los probables responsables ante los juzgados correspondientes, que en muchos de los casos son consideradas insatisfactorias a ineficientemente atendidas.

La Procuraduría juega un rol importante en el sistema de procuración de justicia, en virtud de que es la institución responsable que se encarga de investigar y perseguir los delitos del fuero común, así mismo, es la institución con los instrumentos y recursos humanos necesarios para tal fin.

En nuestra Entidad se han dado diversos conflictos sociales, unos añejos y otros recientes, donde se han visto pocos avances en la investigación de los mismos, en dichos asuntos es evidente el poco desempeño del aparato de procuración de justicia en nuestra entidad, la burocracia, la ineficacia profesional para procurar justicia pronta y expedita, la contradicción entre los mandos de dirección con los mandos operativos y la solución que han estado adoptando frente a los intereses en pugna, todo ello a generado un panorama desalentador del sistema de procuración de justicia en nuestro Estado.

A pesar de eso el Ministerio Público es una institución que poco a poco se ha ido moldeando a la realidad de los problemas que vive la sociedad guerrerense, pero aún con todo ello no ha sido posible su perfeccionamiento, en virtud de que su composición y funcionamiento es complejo, ya que la investigación y persecución de los delitos ha sido una lucha perdida en razón de que existen serios rezagos en estos rubros.

A pesar de las reformas realizadas el aparato de procuración de justicia no se han visto los cambios, ya que son las mismas inercias que se viven y que continúan perdurando en dicho órgano investigador.

En dicho andar de encontrar una mejor opción de desempeño de los funcionarios de la Procuraduría de Justicia, en nuestro Estado poco a poco se fueron introduciendo diversas reformas como es el caso del nombramiento del procurador general de Justicia que en un primer momento era una facultad discrecional del Ejecutivo estatal su designación, permanencia y remoción.

En el caso concreto de nuestra Entidad fue mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de mayo de 1999, en que se publicó la reforma del artículo 80 de nuestra Constitución Política local donde se estatuyó la facultad del Ejecutivo estatal de proponer una terna de profesionistas del derecho al Congreso del Estado, quien de entre la terna designa al procurador general de Justicia; en su momento esta reforma fue aplaudida en virtud de que en el marco de la división de poderes se le dio al Congreso participación en la designación del fiscal guerrerense.

En este marco el Congreso como representante genuino de la voluntad popular de los guerrerenses, es fundamental su corresponsabilidad en la designación del procurador pero también es elemental que el Poder Legislativo participe activamente en el seguimiento de las políticas de procuración de justicia que implemente el procurador designado, luego entonces, es ineludible otorgar la facultad al Poder Legislativo de hacer comparecer al procurador cuantas veces lo estime necesario para que informe el estado que guarda su dependencia y evaluar las políticas de procuración de justicia que este implementando. Por lo que con la presente propuesta suprime la anuencia previa del Ejecutivo del Estado, para que el procurador pueda comparecer ante el Poder Legislativo.

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción II, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos; y,

CONSIDERANDOS

Esta Comisión Dictaminadora comparte en lo fundamental y en lo general, las motivaciones expresadas por el proponente de la iniciativa bajo dictamen. Lo anterior en virtud de que resultan congruentes y armónicas con las expresadas con diversos razonamientos jurídicos y motivacionales suficientes y bastantes para dar curso a la iniciativa de reforma, por lo tanto y dadas las características de las diferentes actuaciones de los representantes del órgano encargado de procurar justicia, está obligado a rendir cuentas e informar a la ciudadanía de la eficacia de las acciones llevadas a cabo durante su encargo, cuantas veces sea necesario.

Esta Comisión Dictaminadora, al analizar la iniciativa en estudio, consideró procedente, realizar modificaciones a la redacción, para dar mayor claridad y precisión a su contenido, con el objeto de garantizar su aplicación.

En merito de lo anterior, ponemos a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de iniciativa de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXV del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo a la fracción XXV del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 47.- ...

...

XXV.- ...

El Congreso del Estado de Guerrero tiene la facultad de citar a comparecer al procurador general de Justicia del Estado a efecto de que informe sobre la marcha general que guarda la dependencia que preside y evaluar las políticas de procuración de Justicia que implementa y sobre cualquier otro asunto relacionado con su función.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Previo los trámites legislativos y su aprobación por esta Soberanía, se remita a los 81 ayuntamientos municipales constitucionales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para efecto de cumplir con lo estipulado por el artículo 125, fracción III de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero

Chilpancingo, Guerrero, del 2010.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Faustino Soto Ramos, Presidente.- Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

Anexo 5

Dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2005.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2005, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Eduardo Neri, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 01 de julio de 2009, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0106/2010 del 20 de enero del 2010, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del periodo mencionado del ejercicio fiscal 2005, del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, cumpliendo en

tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los ingresos en el periodo, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, número 434 para el ejercicio fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El presupuesto de ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2005, fue de \$ 47,280,468.47 pesos, y los ingresos captados se desglosan de la manera siguiente:

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 47,280,468.47 pesos.

Los egresos reportados en el periodo, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos	
	Enero-Abril	Total Acumulado (Pesos)
Gasto Corriente	4,405,154.25	4,405,154.25
Servicios Personales	3,441,975.41	3,441,975.41
Materiales y Suministros	445,737.50	445,737.50
Servicios Generales	517,441.34	517,441.34
Subsidios y Apoyo social	389,671.96	389,671.96
Obras públicas (recursos propios)	116,818.97	116,818.97
Ramo 33	3,980,650.80	3,980,650.80
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,927,080.64	1,927,080.64
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,053,570.16	2,053,570.16
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	23,690.00	23,690.00
Entero de retenciones	0.00	0.00
Totales	8,915,985.98	8,915,985.98

La diferencia observada entre los ingresos y los egresos totales, por la cantidad de \$ 8,654,270.81 pesos, integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y anticipo a proveedores del Ramo 33 (admón. actual).

LEGALIDAD

1.La Cuenta del cuatrimestre enero-abril 2005, fue presentada fuera del término legal establecido, registrando un retraso de 4 años y un mes.

2.De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera y de obra pública por un monto total de \$ 5,877,206.56, cantidad cuyo detalle está contenido en el Apartado V del presente informe.

PERÍODO ENERO-ABRIL 2005	MONTOS (Pesos)		
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
Financiero	5,659,355.63	0.00	5,659,355.63
Obra pública	217,850.93	0.00	217,850.93
TOTAL	5,877,206.56	0.00	5,877,206.56

RECOMENDACIONES

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de alcanzar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

Concepto	Ingresos	
	Enero-Abril	Total Acumulado (Pesos)
Ingresos Propios	719,545.76	719,545.76
Impuestos	140,543.17	140,543.17
Derechos	234,153.18	234,153.18
Contribuciones especiales	10,518.89	10,518.89
Productos	59,889.08	59,889.08
Aprovechamientos	274,441.44	274,441.44
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	16,845,454.03	16,845,454.03
• Fondo General de Participaciones	5,053,111.22	5,053,111.22
• Fomento Municipal	360,748.35	360,748.35
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,877,332.26	7,877,332.26
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,554,262.20	3,554,262.20
Ingresos extraordinarios	5,257.00	5,257.00
Totales	17,570,256.79	17,570,256.79

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar la cuenta de deudores diversos y Ramo 33.

e) Llevar a cabo el registro de todos los activos propiedad del Honorable Ayuntamiento.

f) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos acumulados en el primer cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2005 que se analiza, fueron de \$ 17,570,256.79 pesos, equivalentes al 37.16 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

Segunda.- Que los gastos acumulados en el primer periodo referido fueron de \$ 8,915,985.98 pesos, que representaron el 18.86 % de avance respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos acumulados por el primer período enero-abril del 2005, se observa una diferencia de \$ 8,654,270.81 pesos, que correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos, deudores diversos y anticipo a proveedores del Ramo 33.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período enero-abril del ejercicio fiscal 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 5,877,206.56 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante el Pliego Único de Observaciones.

Quinta.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, correspondiente al periodo mencionado del ejercicio fiscal 2005, se revisó y en opinión del auditor general del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

C. En caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de este Informe, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Sexta.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$ 5,877,206.56, de los cuales el Honorable Ayuntamiento no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por la cantidad de \$ 5,877,206.56 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, por el periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2005.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO__POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Artículo Primero.- Se tiene por no Aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación, por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 8 de abril del 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Carlos Álvarez Reyes, Presidente.- Diputado Francisco Javier Torres Miranda, Secretario.- Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Vocal.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, Vocal.

Anexo 6

Dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Acatepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracciones XV, XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la Revisión y Análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Acatepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Acatepec, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0158/2010 del 4 de febrero del 2010, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Acatepec, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Acatepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Acatepec, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 54.11 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 16,111,356.02, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	109,077.40	0.68
Derechos	78,638.40	0.49
Productos	30,439.00	0.19
Fondo General de Participaciones	13,893,743.52	86.24
Ingresos extraordinarios	2,108,535.10	13.09
Total	16,111,356.02	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	10,933,991.33	
Subsidios y apoyo social	3,753,961.19	
Obras y servicios básicos	760,043.10	
Total	15,447,995.62	

Entre los ingresos recibidos por \$ 16,111,356.02 y el gasto ejercido por \$ 15,447,995.62 existe una diferencia por \$ 663,360.40 integrado por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 65,283,732.00 los cuales fueron ejercidos en su totalidad.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 71 obras y 26 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio reportan todas las obras y acciones concluidas, derivado de la inspección física y documental realizada a la muestra de auditoría, se determinó que 2 acciones se encuentran sin evidencia documental de su ejecución.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto, ascendió a \$ 10,693,795.34.

Entre los ingresos recibidos por \$ 10,693,795.34 y el gasto ejercido por \$ 11,424,736.79 existe una diferencia de \$ 730,941.45, derivada de la aplicación de recursos disponibles en las cuentas de bancos al inicio del ejercicio y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 62,422,748.96, el ingreso obtenido ascendió a \$ 92,088,883.36 cantidad que representa el 47.52 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 62,422,748.96, los egresos reportados fueron por \$ 92,156,464.41 que representan el 47.63 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 92,088,883.36 y el gasto ejercido de \$ 92,156,464.41 existe una diferencia de \$ 67,581.05 derivada de la aplicación de recursos disponibles en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 18 de agosto de 2008.

Segundo informe: 28 de noviembre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 13 de julio de 2009.

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 12,062,665.91 integrado por \$ 7,530,112.69 en el aspecto financiero y \$ 4,532,553.22 en el aspecto obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-12/EVA/02/2008, notificado el 28 de octubre de 2009.

Cabe hacer mención que la administración municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego de observaciones y derivado de su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$ 12,028,770.50 las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	7,530,112.69
Obra pública	4,498,657.81
Total monto observado	12,028,770.50

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos:

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 92,088,883.36 pesos, que representa el 47.52 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008, fueron de \$ 92,156,464.41 pesos, que representaron el 47.63 % más respecto de los egresos autorizados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un déficit de \$ 67,581.05 pesos, integrado principalmente por la aplicación de recursos disponibles en bancos al inicio del ejercicio y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 12,062,665.91 pesos, de los cuales presentó solventaciones \$ 33,895.41 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del Informe de Resultados, la cantidad de \$ 12,028,770.50 pesos, mismos que se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-12/EVA/02/2008.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008, por \$ 92,088,883.36 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Acatepec, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 49,827,152.42 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

.....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Acatepec, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó que subsiste un monto de \$ 12,028,770.50 que representa un 24.14 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Acatepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Acatepec, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Acatepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrtese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación, por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 5 de Marzo del 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Carlos Álvarez Reyes, Presidente.- Diputado Francisco Javier Torres Miranda, Secretario.- Diputado Víctor Manuel Jorrin Lozano, Vocal.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Vocal.

Anexo 7

Dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracciones XV, XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Copanatoyac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0334/2010 del 3 de marzo del 2010, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados Derivado de la Revisión y Análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Copanatoyac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la

Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 65.49 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 10,084,165.79 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	11,965.99	0.12
Impuestos	3,465.99	0.03
Productos	8,500.00	0.08
Fondo General de Participaciones	10,072,199.80	99.88
Total	10,084,165.79	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	5,504,487.39	60.20
Subsidios y apoyo social	2,606,195.50	28.50
Obras públicas con recursos propios	1,033,031.55	11.30
Total	9,143,714.44	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 10,084,165.79 y el gasto ejercido por \$ 9,143,714.44 existe una diferencia por \$ 940,451.35 derivada del pago de pasivos del ejercicio anterior.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 27,900,873.17.

Entre los ingresos recibidos por \$ 27,900,873.17 y el gasto ejercido por \$ 27,918,613.23 existe una diferencia de \$ 17,740.06 derivada de la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM),

contempla la ejecución de 32 obras y 4 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan todas las obras y acciones terminadas; derivado de la inspección física de obra realizada a la muestra de auditoría, no se determinaron observaciones a ninguna de ellas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 5,957,877.97 y el gasto ejercido por \$ 5,912,364.56, existe una diferencia de \$ 45,513.41 integrada por la cuenta de crédito al salario.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 3,927,381.28 recibidos del programa microrregiones, los cuales fueron ejercidos en su totalidad en la ejecución de las obras: Red de distribución de agua potable y construcción de cuatro aulas didácticas en la escuela primaria "José Francisco Ruiz Massieu".

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 30,267,780.91, el ingreso obtenido ascendió a \$ 47,870,298.21 cantidad que representa el 58.16 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 30,267,780.91, los egresos reportados fueron por \$ 46,902,073.51 que representan el 54.96 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 47,870,298.21 y el gasto ejercido de \$ 46,902,073.51 existe una diferencia de \$ 968,224.70 integrada por el pago de pasivos, por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior y por la cuenta de crédito al salario.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 4 de junio de 2008.

Segundo informe: 6 de noviembre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 27 de agosto de 2009.

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones por la cantidad de \$ 19,544,715.87 integrado por \$ 6,629,705.34 en el aspecto financiero y \$ 12,915,010.53 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-16/MVC/021/2008; el resumen se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	6,629,705.34
Obra pública	12,915,010.53
Total monto observado	19,544,715.87

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 47,870,298.21 pesos, que representa el 58.16 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 46,902,073.51 pesos, que representaron el 54.96 % más respecto de los egresos autorizados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un déficit de \$ 968,224.70 pesos, integrado por el pago de pasivos, por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior y por la cuenta de crédito al salario.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 19,544,715.87 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 19,544,715.87 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 47,870,298.21 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Copanatoyac, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 31,350,659.86 pesos y para los integrantes de esta Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Copanatoyac, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 19,544,715.87 pesos, que representan un 62.34% de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPANAToyAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las

observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 23 de marzo del 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Carlos Álvarez Reyes, Presidente.- Diputado Francisco Javier Torres Miranda, Secretario.- Diputado Víctor Manuel Jorin Lozano, Vocal.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Vocal.

Anexo 8

Dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtepac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracciones XV, XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y

análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Cuauhtepac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Cuauhtepac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del

primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0376/2010 del 10 de marzo del 2010, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtepic, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Cuauhtepic, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado, aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 78.89 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 7,228,302.51, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Fondo General de Participaciones	7,025,285.64	97.19
Ingresos extraordinarios	203,016.87	2.81
Total	7,228,302.51	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	6,939,227.67	93.50
Subsidios y apoyo social	481,113.19	6.48
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	974.10	0.01
Total	7,421,314.96	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 7,228,302.51 y el gasto ejercido por \$ 7,421,314.96 existe una diferencia por \$ 193,012.45 integrada por la cuenta de anticipo a proveedores y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 14,881,149.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 14,881,149.00 y el gasto ejercido por \$ 11,304,279.92 existe una diferencia de \$ 3,576,869.08 integrada por el saldo pendiente de comprobar de la cuenta de deudores diversos al final del ejercicio.

El Programa de Obra Pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 29 obras y 9 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan todas las obras y acciones terminadas, sin embargo, derivado de la inspección física de las obras y acciones realizadas a la muestra de auditoría, se determinó que 4 obras no están terminadas y una acción no fue ejecutada.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 5,406,863.73, de los cuales fueron ejercidos \$ 5,472,715.54, determinándose una diferencia de \$ 65,851.81 derivada de la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 4,706,814.00 y se ejercieron un monto de \$ 4,707,797.64 en el programa de microrregiones, determinándose una diferencia de \$ 983.64, derivada de la transferencia de recursos del Fondo General de Participaciones.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 21,026,974.42, el ingreso obtenido ascendió a \$ 32,223,129.24 cantidad que representa el 53.25 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 21,026,974.42, los egresos reportados fueron por \$ 28,906,108.06 que representan el 37.47 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 32,223,129.24 y el gasto ejercido de \$ 28,906,108.06 existe una diferencia de \$ 3,317,021.18 integrada por el saldo pendiente de comprobar de la cuenta de deudores diversos al final del ejercicio y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 17 de julio del 2008.

Segundo informe: 13 de noviembre del 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 2 de septiembre de 2009.

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 22,655,676.89 integrado por \$ 11,966,746.56 en el aspecto financiero y \$ 10,688,930.33 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-17/MVC/026/2008.

Concepto	Monto
Financieras	11,966,746.56
Obra pública	10,688,930.33
Total monto observado subsistente	22,655,676.89

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus

habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 32,223,129.24 pesos, que representa el 53.25 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 28,906,108.06 pesos, que representaron el 37.47 % más respecto de los egresos autorizados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 3,317,021.18 pesos, integrado por el saldo pendiente de comprobar de la cuenta de deudores diversos al final del ejercicio y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 22,655,676.89 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 22,655,676.89 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 32,223,129.24 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Cuauhtémoc, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 25,419,895.48 pesos y para los integrantes de esta Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

“...en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 22,655,676.89 pesos que representa un 89.13% de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.”

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Cuauhtepic, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 6 de abril del 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Carlos Álvarez Reyes, Presidente.- Diputado Francisco Javier Torres Miranda, Secretario.- Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, Vocal.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Vocal.

Anexo 9

Dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracciones XV, XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0048/2010 del 15 de enero del 2010, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 57.86 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 14,100,193.34 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	1,655,502.82	11.74
Impuestos	108,442.00	0.77
Derechos	820,705.98	5.82
Contribuciones	7,974.00	0.06
Productos	656,281.23	4.65
Aprovechamientos	62,099.61	0.44
Fondo General de Participaciones	11,137,418.27	78.99
Ingresos extraordinarios	1,307,272.25	9.27
Total	14,100,193.34	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	11,192,286.44	81.85
Subsidios y apoyo social	1,391,289.90	10.17
Obras públicas con recursos propios	1,085,397.26	7.94
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	5,232.02	0.04
Total	13,674,205.62	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 14,100,193.34 y el gasto ejercido por \$ 13,674,205.62 existe una diferencia por \$ 425,987.72 integrada por el saldo de las cuentas de bancos y crédito al salario.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 14,968,588.18

Entre los ingresos recibidos por \$ 14,968,588.18 y el gasto ejercido por \$ 16,280,142.87 existe una diferencia de \$ 1,311,554.69 derivada de la aplicación de recursos disponibles al inicio del ejercicio en la cuenta de bancos.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 31 obras y 10 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio reportan 30 obras concluidas, 1 obra inconclusa, 6 acciones terminadas y 4 acciones inconclusas, derivado de la inspección física realizada a la muestra de auditoría, se determinó que una obra y una acción no fueron terminadas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 7,291,532.91 y el gasto ejercido por \$ 7,460,383.81, determinándose una diferencia de \$ 168,850.90, derivada de la aplicación de recursos disponibles al inicio del ejercicio en la cuenta de bancos.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 24,255,103.69, el ingreso obtenido ascendió a \$ 36,360,314.43 cantidad que representa el 49.91 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 24,255,103.69, los egresos reportados fueron por \$ 37,414,732.30 que representan el 54.26 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 36,360,314.43 y el gasto ejercido de \$ 37,414,732.30 existe una diferencia de \$ 1,054,417.87 derivada de las cuentas de bancos, crédito al salario, deudores diversos, anticipo a proveedores y anticipo a arrendadores.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 28 de octubre de 2008.

Segundo informe: 16 de diciembre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 3 de julio de 2009.

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones por la cantidad de \$ 10,957,791.33 integrado por \$ 6,809,297.72 en el aspecto financiero y \$ 4,148,493.61 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-12/MVC/032/2008; el resumen se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	6,809,297.72
Obra pública	4,148,493.61
Total monto observado	10,957,791.33

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 36,360,314.43 pesos, que representa el 49.91 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 37,414,732.30 pesos, que representaron el 54.26 % más respecto de los egresos autorizados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un déficit de \$ 1,054,417.87 pesos, integrado por las cuentas de bancos, crédito al salario, deudores diversos, anticipo a proveedores y anticipo a arrendadores.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 10,957,791.33 pesos, de los cuales no presentó

solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 10,957,791.33 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 36,360,314.43 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Florencio Villarreal, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 21,036,466.07 pesos y para los integrantes de esta Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 10,957,791.33 pesos, que representan un 52.09% de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8°, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de febrero del 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Carlos Álvarez Reyes, Presidente.- Diputado Francisco Javier Torres Miranda, Secretario.- Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, Vocal.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Vocal.

Anexo 10

Dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracciones XV, XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de José Joaquín de Herrera, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0156/2010 del 4 de febrero del 2010, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de José Joaquín de Herrera, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las

disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 45.02 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 12,536,035.97 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	128,603.26	1.03
Derechos	117,620.00	0.94
Productos	7,843.26	0.06
Aprovechamientos	3,140.00	0.03
Fondo General de Participaciones	7,983,429.63	63.68
Ingresos extraordinarios	4,424,003.08	35.29
Total	12,536,035.97	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	7,592,654.67	58.24
Subsidios y apoyo social	570,600.50	4.38
Obras públicas con recursos propios	406,616.64	3.12
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	103,158.03	0.79
Otros programas	4,311,016.60	33.07
Entero de retenciones a terceros	51,767.00	0.40
Total	13,035,813.44	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 12,536,035.97 y el gasto ejercido por \$ 13,035,813.44 existe una diferencia por \$ 499,777.47 derivada de la aplicación de recursos disponibles al inicio del ejercicio en la cuenta de bancos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 26,890,259.80

Entre los ingresos recibidos por \$ 26,890,259.80 y el gasto ejercido por \$ 26,991,274.96 existe una diferencia de \$ 101,015.16 derivada de la aplicación de recursos disponibles en bancos al inicio del ejercicio y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 34 obras y 11 acciones; las cuales de conformidad con el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, están terminadas; sin embargo, derivado de la inspección física de obras y acciones realizada, se determinó que 4 obras no fueron terminadas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 5,428,234.43 y el gasto ejercido por \$ 5,559,846.72, existe una diferencia de \$ 131,612.29, derivada de la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 360,000.00, de los cuales fueron ejercidos en su totalidad en el programa de estufas ecológicas.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 31,646,230.07, el ingreso obtenido ascendió a \$ 45,214,530.20 cantidad que representa el 42.87 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 31,646,230.07, los egresos reportados fueron por \$ 45,946,935.12 que representan el 45.19 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 45,214,530.20 y el gasto ejercido de \$ 45,946,935.12 existe una diferencia de \$ 732,404.92 derivada de la aplicación de recursos disponibles en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio, y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 9 de julio de 2008.

Segundo informe: 13 de octubre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 14 de julio de 2009.

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones por la cantidad de \$ 3,391,467.42 integrado por \$ 2,391,358.37 en el aspecto financiero y \$ 1,000,109.05 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-13/MVC/079/2008; el resumen se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	2,391,358.37
Obra pública	1,000,109.05
Total monto observado	3,391,467.42

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien

directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 45,214,530.20 pesos, que representa el 42.87 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 45,946,935.12 pesos, que representaron el 45.19 % más respecto de los egresos autorizados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un déficit de \$ 732,404.92 pesos, integrado por aplicación de recursos disponibles en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 3,391,467.42 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 3,391,467.42 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 45,214,530.20 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de José Joaquín de Herrera, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 20,356,126.25 pesos y para los integrantes de esta Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un

monto de \$ 3,391,467.42 pesos, que representan un 16.66% de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de marzo del 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Carlos Álvarez Reyes, Presidente.- Diputado Francisco Javier Torres Miranda, Secretario.- Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, Vocal.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Vocal.

Anexo 11

Dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracciones XV, XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Ometepec, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0184/2010 del 16 de febrero del 2010, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Ometepec, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del informe de resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE
RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 34.50 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 37,176,292.59 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	8,193,635.06	22.04
Impuestos	1,450,588.38	3.90
Derechos	4,811,864.00	12.94
Contribuciones especiales	38,114.25	0.10

Productos	1,059,517.50	2.85
Aprovechamientos	833,550.93	2.24
Fondo General de Participaciones	27,828,776.16	74.86
Ingresos extraordinarios	916,536.80	2.47
Ingresos por cuenta de terceros	171,857.87	0.46
Otros ingresos extraordinarios	65,486.70	0.18
Total	37,176,292.59	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	31,536,819.46	89.77
Subsidios y apoyo social	2,063,018.39	5.87
Obras públicas con recursos propios	1,149,868.11	3.27
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	208,622.60	0.59
Entero de ingresos por cuenta de terceros	171,857.87	0.49
Total	35,130,186.43	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 37,176,292.59 y el gasto ejercido por \$ 35,130,186.43 existe una diferencia por \$ 2,046,106.16 integrada por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 54,881,725.25

Entre los ingresos recibidos por \$ 54,881,725.25 y el gasto ejercido por \$ 55,289,037.20 existe una diferencia de \$ 407,311.95 integrada por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 251 obras y 39 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan 250 obras terminadas, una no ejecutada y 39 acciones terminadas; derivado de la inspección física realizada a la muestra de auditoría, no se determinaron observaciones a ninguna de ellas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 20,725,156.46 y el gasto ejercido por \$ 20,593,168.10, existe una diferencia de \$ 131,988.36, integrada por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

4. Inversión Estatal Directa (Programa de fertilizante)

Los recursos recibidos en el ejercicio 2008 por este concepto fueron de \$ 1,273,749.90 por concepto de ministraciones estatales; asimismo, se recibió un monto \$ 745,380.00 por recuperación de venta de fertilizante, por lo que el total disponible fue de \$ 2,019,129.90, sin embargo, el monto aplicado fue de \$ 2,019,070.30, determinándose una diferencia por \$ 59.60 utilizados en gasto corriente.

5. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 4,721,495.84, de los cuales fueron ejercidos \$ 4,715,866.35 en los programas de urbanización municipal, alcantarillado, infraestructura educativa y electrificación, determinándose una diferencia de \$ 5,629.49, recursos no aplicados al cierre del ejercicio fiscal.

6. Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 7,540,748.77, de los cuales fueron ejercidos \$ 12,541,063.65, de los cuales \$ 5,000,314.88 provienen de recursos no aplicados en el ejercicio 2007.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 98,690,545.00, el ingreso obtenido ascendió a \$ 127,064,548.81 cantidad que representa el 28.75 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 98,690,545.00, los egresos reportados fueron por \$ 130,288,392.03 que representan el 32.02 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 127,064,548.81 y el gasto ejercido de \$ 130,288,392.03 existe una diferencia de \$ 3,223,843.22 derivada de la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior, por el pago de pasivos y por la aplicación de recursos disponibles al inicio del ejercicio.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 30 de mayo de 2008.

Segundo informe: 12 de noviembre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 7 de agosto de 2009.

El primer informe dentro del plazo legal señalado, el segundo y tercer informe, así como la Cuenta Pública fueron presentados fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones por la cantidad de \$ 2,507,922.74 integrado por \$ 1,194,531.68 en el aspecto financiero y \$ 1,313,391.06 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-14/MVC/049/2008; el resumen se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	1,194,531.68
Obra pública	1,313,391.06
Total monto observado	2,507,922.74

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 127,064,548.81 pesos, que representa el 28.75 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 130,286,392.03 pesos, que representaron el 32.02 % más respecto de los egresos autorizados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un déficit de \$ 3,223,843.22 pesos, integrado por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior, por el pago de pasivos y por la aplicación de recursos disponibles al inicio del ejercicio.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 2,507,922.74 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 2,507,922.74 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 127,064,548.81 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Ometepec, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 43,831,222.64 pesos y para los integrantes de esta Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ometepec, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 2,507,922.74 pesos, que representan un 5.72 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO__POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Ometepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Ometepepec, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación, por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 23 de marzo del 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Carlos Álvarez Reyes, Presidente.- Diputado Francisco Javier Torres Miranda, Secretario.- Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, Vocal.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Vocal.

Anexo 12

Dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracciones XV, XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Teloloapan, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0377/2010 del 10 de marzo del 2010, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta

Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo

cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 56.63 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 48,180,154.42 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	5,311,346.67	11.02
Impuestos	1,332,958.99	2.77
Derechos	2,339,466.17	4.86
Productos	252,745.57	0.52
Aprovechamientos	1,386,175.94	2.88
Fondo General de Participaciones	29,643,992.20	61.53
Ingresos extraordinarios	13,224,815.55	27.45
Total	48,180,154.42	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	29,152,217.52	68.60
Subsidios y apoyo social	12,001,682.06	28.24
Obras públicas con recursos propios	946,472.21	2.23
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	168,239.30	0.40
Enterro de retenciones a terceros	227,629.37	0.54
Total	42,496,240.46	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 48,180,154.42 y el gasto ejercido por \$ 42,496,240.46 existe una diferencia por \$ 5,683,913.96 integrada por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 45,129,051.07

Entre los ingresos recibidos por \$ 45,129,051.07 y el gasto ejercido por \$ 45,131,267.61 existe una diferencia de \$ 2,216.54 derivada del saldo disponible en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 58 obras y 6 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan todas las obras y acciones terminadas; derivado de la inspección física y documental de las obras y acciones se determinaron observaciones por el ejercicio de recursos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 22,655,375.41 y el gasto ejercido por \$ 21,919,571.36, existe una diferencia de \$ 735,804.05, integrada por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 2,522,502.50, de los cuales fueron ejercidos \$ 2,523,460.41 en el programa Microrregiones, determinándose una diferencia de \$ 957.91 derivada por el saldo disponible en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 110,950,295.66, el ingreso obtenido ascendió a \$ 118,487,083.40 cantidad que representa el 6.79 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 110,950,295.66, los egresos reportados fueron por \$ 112,070,539.84 que representan el 1.01 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 118,487,083.40 y el gasto ejercido de \$ 112,070,539.84 existe una diferencia de \$ 6,416,543.56 integrada por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 22 de mayo de 2008.

Segundo informe: 9 de octubre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 2 de septiembre de 2009.

El informe financiero cuatrimestral correspondiente al primer cuatrimestre fue presentado en tiempo y forma, el segundo y tercer cuatrimestre, así como la cuenta pública del ejercicio 2008, fueron presentados fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones por la cantidad de \$ 51,923,376.63 integrado por \$ 16,646,492.00 en el aspecto financiero y \$ 35,276,884.63 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-18/MVC/061/2008; el resumen se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	16,646,492.00
Obra pública	35,276,884.63
Total monto observado	51,923,376.63

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus

habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 118,487,083.40 pesos, que representa el 6.79 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 112,070,539.84 pesos, que representaron el 1.01 % más respecto de los egresos autorizados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 6,416,543.56 pesos, integrado por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 51,923,376.63 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 51,923,376.63 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 118,487,083.40 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Teloloapan, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 67,104,102.21 pesos y para los integrantes de esta Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Teloloapan, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 51,923,376.63 pesos, que representan un 77.38 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se

aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 5 de abril del 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Carlos Álvarez Reyes, Presidente.- Diputado Francisco Javier Torres Miranda, Secretario.- Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, Vocal.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Vocal.

Anexo 13

Dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracciones XV, XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0185/2010 del 17 de febrero del 2010, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**I. ALCANCE**

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 39.25 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 37,832,176.99 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	3,829,850.88	10.12
Impuestos	952,470.04	2.52
Derechos	1,955,215.23	5.17
Productos	299,760.00	0.79
Aprovechamientos	622,405.61	1.65
Fondo General de Participaciones	34,002,326.11	89.88
Total	37,832,176.99	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	28,929,491.63	84.30
Subsidios y apoyo social	5,188,892.93	15.12
Obras públicas con recursos propios	153,099.99	0.45
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	46,130.00	0.13
Total	34,317,614.55	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 37,832,176.99 y el gasto ejercido por \$ 34,317,614.55 existe una diferencia por \$ 3,514,562.44 integrada por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 50,697,895.09

Entre los ingresos recibidos por \$ 50,697,895.09 y el gasto ejercido por \$ 49,767,488.15 existe una diferencia de \$ 930,406.94 integrada por la cuenta de anticipo a proveedores.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 127 obras y 17 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan una obra inconclusa, 2 no ejecutadas y 124 obras terminadas; respecto a las acciones reportan todas terminadas; derivado de la inspección física realizada a la muestra de auditoría, se determinó que 17 obras no fueron terminadas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 24,654,682.77 y el gasto ejercido por \$ 23,824,299.52, existe una diferencia de \$ 830,383.24, derivada del pago de gastos del ejercicio anterior.

4. Inversión Estatal Directa

Los recursos recibidos en el ejercicio 2008 por este concepto fueron de \$ 2,914,620.00 por concepto de ministraciones estatales; asimismo, se recibió un monto \$ 1,930,176.24 por recuperación de venta de fertilizante, por lo que el total disponible fue de \$ 4,844,796.24, sin embargo, el monto aplicado fue de \$ 4,853,700.00, determinándose una diferencia por \$ 8,903.76 cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

5. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 5,502,117.00, de los cuales fueron ejercidos \$ 4,267,951.20 en el programa Hábitat, determinándose una diferencia de \$ 1,234,165.80, recursos registrados en la cuenta de anticipo a proveedores del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 81,704,089.00, el ingreso obtenido ascendió a \$ 123,531,668.09 cantidad que representa el 51.19 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 81,704,089.00, los egresos reportados fueron por \$ 117,031,053.43 que representan el 43.24 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 123,531,668.09 y el gasto ejercido de \$ 117,031,053.43 existe una diferencia de \$

6,500,614.66 integrada por el pago de gastos del ejercicio anterior y por anticipo a proveedores.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 2 de junio de 2008.

Segundo informe: 14 de octubre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 10 de agosto de 2009.

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones por la cantidad de \$ 19,456,433.72 integrado por \$ 10,567,980.82 en el aspecto financiero y \$ 8,888,452.90 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-15/MVC/069/2008; el resumen se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	10,567,980.82
Obra pública	8,888,452.90
Total monto observado	19,456,433.72

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 123,531,668.09 pesos, que representa el 51.19 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 117,031,053.43 pesos, que representaron el 43.24 % más respecto de los egresos autorizados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 6,500,614.66 pesos, integrado por el pago de gastos del ejercicio anterior y por anticipos a proveedores.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 19,456,433.72 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 19,456,433.72 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 123,531,668.09 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlapa de Comonfort, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 48,491,003.84 pesos y para los integrantes de esta Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 19,456,433.72 pesos, que representan un 40.12% de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de marzo del 2010.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-
Diputado Carlos Álvarez Reyes, Presidente.- Diputado Francisco Javier Torres Miranda, Secretario.- Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, Vocal.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Vocal.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Antonio Galarza Zavaleta
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga